









monográfico

Recuperar la jornada lectiva de 18 horas en Secundaria,







monográfico

trabajadores/as de la enseñanza. Febrero 2019

EDITA

Federación de Enseñanza de CCOO Ramírez de Arellano, 19. 28043 Madrid. Teléfono: 91 540 92 03. Fax: 91 548 03 20

E-mail: fe@fe.ccoo.es Página web: www.fe.ccoo.es

DIRECTOR

José Antonio Rodríguez

ADJUNTA A LA DIRECCIÓN

María del Carmen Romero Carrión

CONSEJO EDITORIAL

Andalucía: Jorge Pérez Aragón: Jorge Tabuenca Asturias: Susana Nanclares Canarias: Moisés González Cantabria: Conchi Sánchez

Castilla-La Mancha: Sixto Santa Cruz Castilla y León: Amadeo Blanco

Catalunya: Juanjo Bravo Ceuta: Alberto E. Gabarre Euskadi: Arantza Semprún Exterior: Julio Serrano

Extremadura: Tomás Rodríguez

Galicia: Diego Bello

Illes Balears: Maria Angels Aguilo La Rioja: Naiara Cantabrana Madrid: Israel Prados Melilla: Ricardo Jimeno Murcia: Juana Martínez

Navarra: Eduardo Fernández País Valencià: Rafael Martínez

CONSEJO DE REDACCIÓN

Francisco García Suárez

José María Ruiz Julio Serrano Encina González Belén de la Rosa Cuqui Vera Luis Fernández

José Antonio Rodríguez

María Díaz Beatriz García Encarnación Pizarro Milagros Escalera Pedro Ocaña Pedro Badía

MAQUETACIÓN

Graforama www.graforama.es

DEPÓSITO LEGAL

M. 4406-1992 ISSN 1131-9615 CONTROL O.J.D.

Los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos, total o parcialmente, citando la fuente.







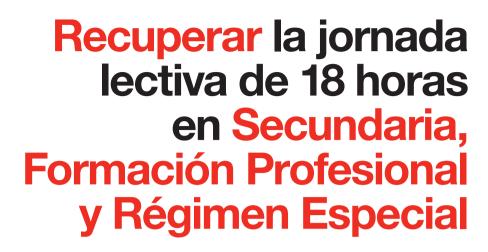


✓ Presentación	3
O Comunidad autónoma de Andalucía	4
O Comunidad autónoma de Aragón	8
O Comunidad autónoma del Principado de Asturias	12
Comunidad autónoma de Canarias	16
Comunidad autónoma de Cantabria	21
O Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha	24
Comunidad autónoma de Castilla y León	28
Comunidad autónoma de Cataluña	31
Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla	33
O Comunidad autónoma de Extremadura	38
Comunidad autónoma de Galicia	42
Comunidad autónoma de Islas Baleares	46
Comunidad autónoma de La Rioja	50
Comunidad autónoma de Madrid	53
O Comunidad autónoma de Murcia	57
Comunidad autónoma de Navarra	63
Comunidad autónoma del País Valencià	67
Comunidad autónoma del País Vasco	69





Francisco García Secretario general de FE CCOO





pacogarcia@fe.ccoo.es

La aplicación del RDL 14/2012 durante el curso 2012-2013 supuso la puesta en marcha de medidas extremadamente agresivas sobre la educación pública en el Estado. Afectaron en gran medida a la calidad educativa y más específicamente al profesorado de la escuela pública, que vio cómo aumentaba la ratio de alumnado en sus clases, las sustituciones tardaban en llegar semanas, se disparaba la temporalidad y la parcialidad en el empleo y la carga de trabajo se incrementaba notablemente con el aumento de la jornada lectiva.

ESTA ÚLTIMA MEDIDA provocó que entre enero y julio de 2013 se destruyeran 32.801 plazas, de ellas 14.195 de funcionarios/as docentes de carrera y 18.606 de funcionarios/as interinos/as docentes.

La pasada primavera, la Federación de Enseñanza de CCOO denunció ante la Audiencia Nacional el RDL 14/2012 por considerar que, tal y como se recoge en su preámbulo, las medidas se adoptaban por concurrir "circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad" vinculadas a la necesidad de consolidación fiscal y cumplimiento del déficit de la UE. Circunstancias que han cambiado a la vista de los datos de crecimiento económico de los últimos años. La denuncia fue admitida a trámite por la Audiencia Nacional, lo que supuso un varapalo para las políticas de recortes del Partido Popular.

Con el cambio de Gobierno en junio de 2018 se abrió la posibilidad de revertir estos recortes a nivel estatal. Sin embargo, la Ley recientemente aprobada para la meiora de las condiciones laborales del profesorado tiene importantes déficits. En primer lugar, la fórmula jurídica elegida hace complicada su aplicación inmediata. Y, en segundo, delega la responsabilidad de revertir los recortes en las administraciones educativas, es decir, que lo que se nos arrebató con carácter básico no se nos devuelve de la misma manera. Plantearlo así supone que el Gobierno no ejerce una de sus funciones básicas, como es la de la regulación de la jornada lectiva del profesorado a nivel estatal.

Desde la Federación de Enseñanza de CCOO consideramos que esta Ley es insuficiente y no revierte los recortes del PP, que, en algunas comunidades autónomas, ya se estaban corrigiendo a través de la negociación colectiva.

En esta número especial de TE hemos reunido los elementos fundamentales que constituyen el horario lectivo del profesorado, incluyendo horas lectivas, reducciones horarias para personas mayores de 55 años, reducciones lectivas y no lectivas por circunstancias personales (enfermedad de familiar, cuidados de menor, violencia de género, etc.) y las reducciones horarias para la coordinación de planes de iqualdad en los centros.

Conocer la diversidad estatal nos permite reafirmarnos en la necesidad de un Estatuto Docente de carácter básico que regule la profesión docente, a la vez que permita que se pueda mejorar en la negociación autonómica. Hasta que se haga realidad, lo fundamental es recuperar lo arrebatado en los años de la crisis y, por tanto, que se regule a nivel estatal la jornada lectiva del profesorado de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a un máximo de 18 horas. 💋



Andalucía

Legislación aplicada

- → Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros y del profesorado.
- → Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria.
- → Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- → Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de Educación.
- → Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía.
- → Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- → Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.
- → Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

JORNADA TOTAL 35 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 25 horas	LECTIVAS 18 horas
		COMPLEMENTARIAS 7 horas
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL 5 horas	
LIBRE DISPOSICIÓN	5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- 1 hora de tutoría en aquellas enseñanzas en las que esté contemplado en la normativa de aplicación.
- Actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que el artículo 71.4 del Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.
- 1 hora de las de guardia en el curso 2017-2018 y 2 horas en el curso escolar 2018-2019.

Se consideran horas complementarias

- Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- · Actividades de tutoría y tutoría electrónica, excepto las consideradas lectivas.
- Cumplimiento de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas. En su caso, seguimiento del programa de formación en centros de trabajo.
- Servicio de guardia, excepto una hora de guardia en el curso 2017-2018 y dos horas de guardia en el curso 2018-2019.



- Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
- · Organización y funcionamiento de la biblioteca del instituto.
- Cualesquiera otras que se determine en el Plan de Centro del Instituto.
- Horas de guardia (excepto 2 de ellas en el curso escolar 2018-2019).

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del instituto.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- · Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de Educación u organizadas por

ella, a través de sus delegaciones provinciales o de los centros de profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice su normal desarrollo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el Centro del Profesorado donde se realicen y de ellas se dará conocimiento al equipo directivo del instituto.

• Cualesquiera otras que se determine en el Plan de Centro del Instituto

Se consideran horas de libre disposición

Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.

Perfeccionamiento profesional.

En general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Equipo directivo (horas a repartir entre sus miembros)

- Hasta 24 horas con 19 unidades.
- Hasta 36 horas de 20 a 29 unidades.
- Hasta 48 horas de 30 a 39 unidades
- Hasta 55 horas de 40 o más unidades.
- Por cada jefatura de estudios adjunta: 6 horas. Una de las jefaturas de estudios adjuntas tendrá 10 horas en el caso de que el instituto tenga autorizadas y en funcionamiento enseñanzas por la tarde en régimen ordinario por necesidades de la planificación educativa.
- Por la jefatura de estudios de educación permanente para personas adultas: 10 horas.

Coordinación de departamentos

- En los IES que solo impartan
 Educación Secundaria Obligatoria:
 39 horas.
- En IES que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: 48 horas.
- En IES que impartan al menos Bachillerato y Formación Profesional Inicial: 51 horas. Además, se añadirá 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

Plan Escuela TIC 2.0

- a) Hasta 19 unidades: 3 horas.
- b) De 20 a 29 unidades: 4 horas.
- c) De 30 o más unidades: 5 horas.

Plan de centros docentes bilingües

El profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho plan el número de horas lectivas que a continuación se especifica:

- a) Hasta 29 unidades: 5 horas.
- b) De 30 o más unidades: 6 horas.

Plan de apertura de centros docentes, que comprende los centros que ofrecen los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares

En los institutos de Educación Secundaria que desarrollen el Plan de apertura de centros docentes, el profesorado responsable dedicará semanalmente a la coordinación de dicho Plan 3 horas lectivas, siempre que se preste el servicio complementario de comedor escolar.

Plan de Autoprotección

Al profesorado que ejerza dicha función se le asignará, en su horario no lectivo semanal de obligada permanencia en el centro, 3 horas de dedicación a esta actividad, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

Plan Lectura y Bibliotecas

En los institutos de Educación Secundaria el artículo 13.4. g) de la Orden de 20 de agosto de 2010 especifica que la dedicación a la "organización y funcionamiento de la biblioteca" se imputará a la parte no lectiva del horario regular".

II Plan de igualdad entre hombres y mujeres

Para realizar estas funciones, el profesorado nombrado en IES dispondrá de las horas no lectivas asignadas al ejercicio y desarrollo de la acción tutorial, así como de aquellas destinadas al servicio de guardia. Por lo tanto, el profesorado responsable de coeducación no será designado profesor/a tutor/a de curso.





Mayores de 55 años

Sustitución de 2 horas de su horario lectivo, que se destinará a la realización de actividades complementarias, sin que ello implique reducción del horario semanal de permanencia en el centro ni disminución de haberes.

Profesorado itinerante/ compartido

El horario de este profesorado deberá quardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada uno de ellos. Se agruparán las horas que corresponden a cada centro en iornadas completas de mañana o tarde o en días completos, siempre que sea posible. Asimismo, el profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas de obligada permanencia en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.

La asistencia a las reuniones previstas (claustros, reuniones de departamento, etc.) por parte de este profesorado se hará, con carácter general, al centro donde imparta más horas de docencia.

El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado v vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación de profesorado de quardia por grupo de alumnos y alumnas a que se refiere el artículo18.3.

Profesorado a jornada parcial

Reducción de 1/3 jornada:

- Docencia Directa: 13 horas.
- Guardias: 2 horas.

Reducción de 1/2 jornada:

- Docencia Directa: 9 horas 30 minutos.
- Guardias: 1 hora 30 minutos.

Reducciones por circunstancias personales

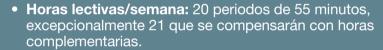
- Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- Permiso por razón de violencia de género: las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.



Aragón

Legislación aplicada

- → Orden de 18 de mayo de 2015, de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- → Orden ECD/779 2016, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la orden de 18 de mayo de 2015, de la conseiera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Horas complementarias: 7 periodos de 55 minutos o 5 periodos de 60 minutos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5 horas por
- Horas de libre disposición: 7,5 horas.
- Permanencia en el centro: 25.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

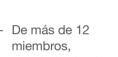
Se consideran horas lectivas de cómputo semanal

- Docencia a grupos de estudiantes.
- Tutoría ESO y Bachillerato, 2 periodos lectivos semanales.
- Tutoría FP Básica: 3 periodos lectivos semanales.
- Tutoría de Ciclos Formativos. 1 periodo lectivo semanal.
- Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo. Si las

disponibilidades horarias lo permiten, se podrá computar un periodo lectivo a la semana.

- Jefatura de Departamento Didáctico:
 - De 1 y 2 miembros, 1 periodo lectivo.
 - De 3 a 6 miembros, 2 periodos lectivos.
 - De más de 6 miembros, 3 periodos lectivos.

- De más de 12 miembros, 4 periodos lectivos.
- De más de 18 miembros, 5 periodos lectivos.
- Programa Medios Informáticos y Audiovisuales (MIA), hasta 4 periodos lectivos.
- Jefatura del Departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta 2 periodos lectivos.
- Coordinación de Formación de Profesorado, 2 periodos lectivos y hasta 4 periodos complementarios a la semana.
- Coordinación de biblioteca y recursos documentales, hasta 3 periodos lectivos.
- Responsable del Programa de Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad en FP, hasta 6 periodos lectivos.
- Permanencia mínima en el centro cada día 4 horas. Dos periodos lectivos como mínimo, y cinco como máximo de atención directa a alumnado.



Especificidades del profesorado que es responsable de la Formación en Centros de Trabajo (FCT)

Los periodos por computar van en relación con la matrícula del alumnado, entre un mínimo de 3 periodos lectivos y un máximo de 6, con tramos de 1 hora por cada 5 estudiantes según la siguiente tabla:

N° de estudiantes	Periodos por computar por el profesor
Hasta 15	3
• Entre 16 y 20	4
• Entre 21 y 25	5
Más de 25	6

Los profesores de segundos cursos de FP, durante la FCT, verán reducida su carga lectiva de docencia directa y deberán realizar alguna de las siguientes actividades:

- Estancias formativas en empresas y centros de trabajo regulados por la Administración educativa.
- Participación en proyectos institucionales y de innovación.
- Participación en las tareas competenciales de su departamento a instancia del jefe del mismo.
- Participación en los procesos de evaluación y acreditación de competencias.
- Participación en actividades de información y orientación profesional.
- Desdobles de módulos profesionales.
- Impartición de clases en un nuevo grupo por ausencia o baja del profesor responsable dentro de su atribución docente.

- Periodos lectivos destinados a su grupo u otros grupos de la familia profesional correspondiente a su atribución docente
- Otras actividades docentes relacionadas con su especialidad o categoría profesional a instancia del equipo directivo o de la Administración educativa.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Entre 1 y 3 periodos de guardia.
- Entre 1 y 3 periodos de atención a la biblioteca.
- 1 periodo para las reuniones del Departamento Didáctico.
- 2 periodos de tutoría.
- Hasta 2 periodos para la atención de alumnado transportado, en horas de llegadas y salidas.
- 2 periodos para los representantes del profesorado en el consejo escolar.
- Periodos para la tutoría de profesores en prácticas.

- Periodos para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales de los que participe el centro.
- Periodos de colaboración con el iefe del Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Periodos de preparación de prácticas de laboratorio, de taller y similares.
- Periodos de dirección o coordinación de proyectos de innovación o investigación educativa.
- Cualquier otro de los establecidos en la PGA, que la dirección estime oportuno.
- En FP, cuando de un departamento dependan 3 ciclos formativos. en varios turnos o modalidad presencial o a distancia, se podrá asignar a un/a docente del departamento de 1 a 3 periodos.
- Un periodo de atención a padres, madres y/o personas tutoras.
- Dos periodos para la coordinación del Programa de desarrollo de capacidades.
- Dos periodos para la coordinación de los Programas institucionales de convivencia.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencias a reuniones de coordinación con los colegios públicos adscritos.
- · Asistencia a reuniones de claustro de profesores.
- · Asistencia a sesiones de evaluación.

- Períodos de recreo del alumnado
 - Otras actividades complementarias v extraescolares.
 - Reuniones de equipo docente.
 - Reuniones extraordinarias de los departamentos didácticos.

Se consideran horas de libre disposición

Se consideran horas de libre disposición:

- Preparación de actividades docentes.
- · Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.



Reducciones horarias

Equipo directivo (por cada miembro del equipo directivo)

Horas de reducción máxima/ Nº de unidades:

- Entre 13 y 16 periodos lectivos semanales/ 20 unidades o más.
- Entre 10 y 13 periodos lectivos semanales/menos de 20 unidades.

Jefes/as de estudio adjuntos/ as a la dirección:

La dirección puede nombrar un/a jefe/a de estudios adjunto/a (JEA) en Educación Secundaria con 16 y 25 unidades, dos en IES de 26 a 35 unidades y tres en los de 36 o más unidades:

Reducción de horas lectivas en ESO:

- De 8 a 11 unidades: 10 periodos.
- De 12 o más: 13 periodos.

Reducción de horas lectivas en Bachillerato:

- De 4 a 7 unidades en diurno: 10 periodos.
- De 8 o más unidades en diurno: 13 periodos.

Reducción de horas lectivas en FP:

- Hasta 2 familias profesionales o hasta 6 unidades de FP: 10 periodos.
- Más de 2 familias profesionales o 7 o más unidades de FP: 13 periodos.

En los IES con nocturno y/o doble turno y/o a distancia, podrá tener un JEA:

• Entre 4 y 12 unidades en doble turno y/o nocturno: 10 periodos.

 Más de 12 unidades en doble turno y/o nocturno: 13 periodos

Los/as jefes/as de estudios de las secciones tendrán la consideración de JEA:

- Secciones de 8 o más unidades:
 10 periodos lectivos
- Secciones de menos de 8 unidades: 8 periodos lectivos.

Jefaturas de departamentos

- En los departamentos de 1 y 2 miembros: 1 periodo lectivo.
- En los departamentos de 3 a 6 miembros: 2 periodos lectivos.
- En los departamentos de más 6 miembros: 3 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 12 miembros: 4 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 18 miembros: 5 periodos lectivos.

Coordinación TIC y medios audiovisuales (MIA)

Hasta 4 periodos lectivos, si las disponibilidades horarias lo permiten.

Profesorado a cargo de actividades específicas

- Coordinación de las y los tutores de un mismo curso o ciclo: 1 periodo lectivo (si las disponibilidades horarias lo permiten).
- Coordinación de formación del profesorado: hasta 3 periodos lectivos y dos complementarios.
- Coordinación de la biblioteca y recursos documentales: hasta 3 periodos lectivos.

Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios

Jefatura del Departamento de actividades complementarias:

2 periodos lectivos.

FCT

Formación en centros de trabajo:

Mínimo de tres periodos lectivos y un máximo de seis, con tramos de una hora por cada cinco estudiantes.

Coordinación gestión de calidad

Coordinación del sistema de gestión de la calidad:

Hasta 6 periodos lectivos.

Coordinación de tutorías especializadas

Coordinación de las tutorías especializadas por participación en programas institucionales:

Hasta 3 periodos lectivos.

Profesorado compartido

El Profesorado compartido en una misma localidad tendrá 1 hora o periodo lectivo por cada uno de los centros distintos al de destino.

Según el acuerdo de 29 de junio de 2006.

Profesorado a jornada parcial

Deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

Solo para funcionario de carrera:

- Por guarda legal de un menor de 12 años, mayor, discapacitado/a o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, reducción de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por razón de enfermedad muy grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, 50% de su jornada laboral sin merma retributiva
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as: reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por violencia de género: reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Flexibilización horaria por personas dependientes: máximo de una hora diaria el horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/ as menores de 12 años, personas con discapacidad o familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Iqualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado/a reciba atención.

Solo para personal interino con vacante de curso completo y iornada completa:

- Derecho a suspensión de llamamientos por cuidado de hijo/a menor o familiares y por violencia de género con antelación a efectuarse su nombramiento.
- Por cuidado de un familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, reducción de hasta el 50 % de su iornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto (todo el personal interino), reducción de la jornada de trabajo de hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.
- Por violencia de género, reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Por personas dependientes, flexibilización en un máximo de una hora diaria el horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/ as menores de 12 años, personas con discapacidad o algún familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíguica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado/a reciba atención.

Principado de Asturias

Legislación aplicada

- → Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias publicada en BOPA nº 188 el 13 de agosto de 2001.
- → Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001 (BOPA 29 de agosto de 2012).
- → Resolución de 2 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura de cuarta modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001 (BOPA 9-VIII-2017).
- → Circular de inicio de curso del año correspondiente.
- → Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias (14 de noviembre de 2001).



- Horas lectivas: 20 periodos.
- Horas complementarias: 8 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 4 por semana.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 26 (28 periodos).
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

El período lectivo que exceda de los veinte se computará con un período menos de obligada permanencia en el centro.

Permanencia mínima en el centro cada día: 4 horas.



Se consideran horas lectivas

- a) La docencia a grupos.
- b) La docencia compartida a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización.
- c) La docencia a grupos de estudiantes con materias pendientes, siempre que se constituya grupo por materia, y a razón de un período semanal.
- d) La docencia compartida para prácticas específicas de conversación en lenguas extranjeras, prácticas de laboratorio y talleres de tecnología.
- e) Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo.
- f) Tutorías:
 - Tutorías de ESO: tres períodos lectivos.
 - Tutorías de Bachillerato: un período lectivo.
 - Tutorías de ciclos formativos:
 - En los ciclos formativos cuya duración sea de un curso académico más el período

- de Formación en centros de trabajo, la persona que ejerza la tutoría tendrá una asignación de seis períodos lectivos semanales para la atención a la tutoría y a la Formación en centros de trabajo.
- En los ciclos formativos cuya duración sea de dos cursos académicos, incluido el módulo de Formación en centros de trabajo, contarán con una asignación de un período lectivo para la atención a la tutoría en el primer curso y seis períodos lectivos para la atención a la tutoría y la Formación en centros de trabajo en el segundo curso.
- g) Coordinación o responsables de programas institucionales: los períodos lectivos.
- h) Un período lectivo para otras coordinaciones que el centro establezca en su programación general anual.

Profesorado que es responsable de la Formación en centros de trabaio (FCT)

El profesorado que imparta clase en el segundo curso de los ciclos formativos, durante el período lectivo en que su alumnado esté realizando el módulo de Formación en centros de trabajo, completará las horas lectivas liberadas de docencia con las siguientes funciones:

principado de asturias 🕔



- Actividades lectivas de recuperación con el alumnado que no haya superado uno o más módulos profesionales.
- Docencia compartida con otros grupos de su familia profesional y/o docencia en aquellos módulos profesionales y materias con atribución docente en el caso de ausencia del profesor titular.
- Participación en estancias de formación en empresas, de acuerdo con la correspondiente resolución de convocatoria.
- Colaboración con el profesorado que ejerce la tutoría del módulo de Formación en centros de trabajo para su seguimiento y para realizar los estudios de inserción laboral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el curso anterior.
- Colaboración con el departamento de orientación para el desarrollo del programa de orientación académica y profesional.
- Colaboración en la preparación de prácticas y materiales didácticos de la familia profesional correspondiente.

Tutorías de ciclos formativos de Formación Profesional Específica

- Seis períodos lectivos semanales para la atención a la tutoría y a la Formación en centros de trabajo.
- En los ciclos formativos cuya duración sea de dos cursos académicos, incluido el módulo de Formación en centros de trabajo, contarán con una asignación de un período lectivo para la atención a la tutoría en el primer curso y seis períodos lectivos para la atención a la tutoría y la Formación en centros de trabajo en el segundo curso. Tutorías FCT/Tutorías FP Básica, etc.



El horario complementario será asignado por la jefatura de estudios en función de las actividades asignadas a cada profesor y profesora, y podrá contemplar:

- Períodos de guardia y guardias de recreo.
- Períodos de atención a la biblioteca
- Un período para las reuniones de departamento.
- Períodos de despacho y dedicados a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.
- Al menos un período semanal para reuniones de juntas de profesorado de grupos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Uno o dos períodos de tutoría.
 Quienes desempeñen la tutoría dedicarán, al menos, una hora a la atención de las familias y, en su caso, otra para coordinación con departamento de orientación y jefatura de estudios.
- Dos períodos para los representantes del profesorado en el consejo escolar y en el Centro de Profesorado y de Recursos.
- Períodos de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Períodos para el trabajo coordinado de los equipos docentes y de los equipos involucrados en los programas, planes y/o proyectos institucionales en los que participe el centro.



- Períodos de colaboración con la jefatura de departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Cualquier otra que el equipo directivo estime oportuna, de acuerdo con las actuaciones previstas en la programación general anual.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Periodos de recreo del alumnado.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran horas de libre disposición

- Para la preparación de las actividades docentes.
- Para el perfeccionamiento profesional.
- Para cualquier actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

Los miembros del equipo directivo impartirán los siguientes períodos lectivos con grupos de alumnos y alumnas:

- a) Persona titular de la dirección, de la jefatura de estudios y de la secretaría: entre 6 y 9 períodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.
- b) Personas titulares de las jefaturas de estudios adjuntas: entre 9 y 12 períodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.

Coordinación departamentos

Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo, mientras que los dos restantes se dedicarán a las tareas asignadas por la jefatura de estudios, de acuerdo con los planes y programas que el centro tenga establecidos, oído el interesado o interesada.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

Variable. Dependiendo de la convocatoria. Máximo de 10 horas, teniendo en cuenta que no han de concentrarse más de 5 horas en la misma persona.

Profesorado itinerante

La jornada laboral de todo el profesorado itinerante será la establecida con carácter general para el cuerpo docente al que pertenezca. Tendrán compensación horaria que podrá acumularse a principio o final de la jornada, según la siguiente tabla:

Reducción semanal de horas de docencia directa	Km de desplazamiento semanales
2 horas	Hasta 70 km
3 horas	Hasta 100 km
4 horas	Hasta 130 km
5 horas	Hasta 160 km
6 horas	Hasta 190 km
7 horas	Hasta 220 km
8 horas	Hasta 250 km (máximo)

Media jornada

15 horas semanales de dedicación al centro, de las cuales 13 horas serán de obligada permanencia, y se corresponderán con 10 períodos lectivos y 4 complementarios; y las 2 horas restantes hasta completar las 15 serán de cómputo mensual en el horario semanal.

Profesorado compartido

El profesorado que comparta su horario lectivo en más de un instituto repartirá sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas. En todo caso, este profesorado deberá tener asignada una hora para la reunión semanal de los departamentos a los que pertenezca y, en su caso, el horario correspondiente a la tutoría, que solo podrá asignarse en uno de los centros.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

Menores al cargo. Cuando el personal funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo en el porcentaje que se precise, con la disminución correspondiente de sus retribuciones.

El personal funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo alguna persona menor de 6 años, tendrá derecho a una reducción de la jornada de

- trabajo de un tercio o un medio, percibiendo respectivamente el 80% o el 60% de la totalidad de sus retribuciones. O podrá reducirla en otro porcentaje percibiendo las retribuciones que proporcionalmente correspondan.
- Reducciones de jornada por razones de quarda legal, persona mayor o persona con discapacidad al cargo. El personal funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo persona mayor que requiera especial dedicación, o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, podrá concederse una reducción de la jornada de un tercio o un medio, percibiendo respectivamente el 80% o el 60% de la totalidad de sus retribuciones. O podrá reducirla en otro porcentaje percibiendo las retribuciones que proporcionalmente correspondan.
- · Cuidado directo del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado. Para el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse autónomamente y que no desempeñe actividad retribuida, podrá concederse una reducción de la jornada de un tercio o un medio, percibiendo respectivamente el 80% o el 60% de la totalidad de sus retribuciones. O podrá reducirla en otro porcentaje percibiendo las retribuciones que proporcionalmente correspondan.



(

Canarias

Legislación aplicada

- → Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, 22-07-2010).
- → Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.(BOC, 16-10-2013)
- → Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2017-2018.
- Horas lectivas: 20, excepcionalmente 21.
- Horas complementarias: 6.
- Horas complementarias de cómputo anual: 3,5 por semana.
- Horas de libre disposición: 8.
- Permanencia en el centro: 26.
- Dedicación al centro: 29,5.
- Jornada total: 37,5 horas.

Por cada hora lectiva excepcional se descuenta una de permanencia obligada.



Se consideran horas lectivas

- Cuando excepcionalmente el horario tenga más de veinte sesiones lectivas, el profesorado afectado compensará cada una de estas sesiones de exceso con una sesión complementaria.
- Se establece que entre el final de la jornada de un día y el comienzo de la anterior tienen que mediar, al menos, 12 horas.

Profesorado de Formación Profesional:

El horario personal del profesorado de los ciclos formativos se adaptará a las necesidades formativas, tanto en los centros educativos como en las empresas. Para ello, tanto las horas lectivas como las complementarias podrán acumularse o variar su distribución semanal en distintos periodos del curso, de manera que las horas de permanencia en el centro no excedan de 26 horas. El cómputo total de horas se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el curso completo, aplicándose las mismas compensaciones de sesiones complementarias previstas para el resto del profesorado, en caso de que se sobrepasen las 20 horas lectivas semanales de promedio anual.

Profesorado de Orientación Educativa:

Los orientadores y orientadoras que tengan destino en IES, CEO o Escuelas de Arte tendrán la jornada semanal del profesorado de Educación Secundaria.

Horario lectivo para la acción tutorial en grupo de FCT

N° de alumnas y alumnos	De 1 a 12 empresas	De 13 a 27 empresas	Más 28 empresas
Hasta 13	2 horas	3 horas	4 horas
De 14 a 23	3 horas	4 horas	5 horas
Más de 23	4 horas	5 horas	5 horas

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Ejercicio de funciones propias del cargo directivo (5 horas/semana).
- Reuniones de departamento (1 hora/semana).
- Participación en CCP (1 hora/ semana).
- Tutorías del grupo de ESO (3 hora/ semana).
- Tutorías de Bachillerato y FP (2 horas/semana).
- Reunión de equipos de nivel (1 hora/semana).
- Coordinación de equipo docente de FP o FP Básica (1 hora/ semana).
- Coordinación de equipo docente de ciclos formativos de FP Dual (1 hora/semana).
- Coordinación del ámbito científico tecnológico/ sociolingüístico y profesorado de FP incorporado al D.O. (hasta 3 horas/semana).
- Coordinación de FCT (hasta 5 horas durante el período necesario).
- Gestión de talleres de Formación Profesional – coordinación de FP dual (de 2 a 4 horas/semana).

- Coordinador de familia profesional (hasta 5 horas/semana).
- Coordinación del fondo social europeo.
- Programa CLIC-AICLE.
- Programa Tránsito.
- Miembro del equipo de mediación.
- Referencia del protocolo de acoso.
- Coordinación de los proyectos de convivencia.
- Acciones preventivas de riesgos laborales.
- Acciones para el fomento de las TIC.
- Coordinar las acciones para el fomento del patrimonio social, cultural e histórico canario.
- Acciones para el desarrollo del Plan de Comunicación Lingüística.
- Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades.
- Agentes zonales de igualdad.

- Programas europeos.
- Profesorado miembro del consejo escolar.
- Coordinación de proyectos aprobados de los centros participantes en las redes de la CEU.

Se consideran horas de cómputo anual

Actividades de periodicidad no fija, en el centro o fuera del centro, como la realización de los claustros, de sesiones del plan de formación del centro. No figuran en los horarios individuales del profesorado.

Se consideran horas de libre disposición

- Para la preparación de las actividades docentes.
- Para el perfeccionamiento profesional.
- Para cualquier actividad pedagógica complementaria.

☑ Equipo directivo

El equipo directivo se repartirá una bolsa horaria en función del número de estudiantes:

Más de 1.200 estudiantes	53 horas
Entre 800 y 1.200 estudiantes	48 horas
Entre 400 a 799 estudiantes	40 horas
Menos de 400 estudiantes	30 horas
Jefe/a de estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores	12 horas
Jefe/a de estudios adjunto/a	6 horas

Actividades que se computan dentro del horario lectivo semanal

Jefatura de departamento:

Dedicación horaria		
De 12 a 51 h.	1 hora	
De 52 a 91 h.	2 horas	
De 92 a 112 h.	3 horas	
Más de 112 h.	4 horas	

Cargos unipersonales de secciones de IES

Bolsa horaria a repartir entre sus miembros: 17 horas.

Profesorado del ámbito científicotecnológico, del ámbito sociolingüístico y profesorado de los departamentos de coordinación didáctica de Formación Profesional (FP) incorporado en el departamento de Orientación

 Bolsa horaria a repartir entre sus miembros: 6 horas.

Acción tutorial de ESO y Bachillerato

• 2 horas.

Acción tutorial primer curso de ciclos formativos

• 1 hora.

Acción tutorial de FP Básica

• 3 horas.

Coordinación de FCT en FP

• 3 horas.

Coordinación FP Dual de 1er curso

• 3 horas.

Coordinación de FCT en Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño

• 5 horas.

Coordinación prácticas externas en Enseñanzas Superiores de Diseño

• 3 - 4 horas.



Tutoría de FCT en Enseñanzas Artísticas

• 2 horas.

Profesorado que desarrolla el programa *Tránsito*

• 2 horas (1 hora cada ámbito).

Coordinar las acciones para el fomento del Patrimonio social, cultural e histórico canario

• 1 hora.

Acciones para el desarrollo del plan de comunicación lingüística

• 1 hora.

Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades

• 1 hora.

Acciones para el fomento de la igualdad de oportunidades si el centro pertenece a la Red de Igualdad

• 5 horas (concentradas en un día).

Coordinación de cada red de centro aprobada por la CEU

- 1 red: 1 hora.
- 2 redes: 2 horas.
- 3 o más redes: 3 horas

Programa de impartición de módulos bilingües en ciclos formativos

• 1 hora

Coordinación familia profesional

• 2 horas.

Coordinación del Fondo Social Europeo

- De 1 a 8 grupos: 2 horas.
- De 9 a 16: 3 horas.
- De 17 a 24: 4 horas.
- Más de 24: 5 horas.

Responsable de comedor en centros con comedor de gestión directa

4 horas.

Dirección de centros públicos con comedor escolar

• 1 hora.

Responsable de comedor en centros con comedor de gestión contratada

1 hora.

Coordinación y profesorado del Programa CLIL-AICLE

• 1 hora.

Acciones para el fomento de las TIC

- 1 hora centros tipo 4.
- 2 horas centros tipo 2 y 3.
- 3 horas centros tipo 1.

Coordinación prevención de riesgos laborales

- 1 hora centros tipo 4.
- 2 horas centros tipo 2 y 3.
- 3 horas centros tipo 1.

Responsable del programa y del servicio de mediación

- 1 hora centros tipo 4.
- 2 horas centros tipo 2 y 3.
- 3 horas centros tipo 1.

Completar horario lectivo en otro centro

• 2 horas.

Coordinación programas europeos

Coordinación de acción clave 1 y 2:

- Hasta 10 movilidades: 1 hora.
- Más de 10 movilidades: 2 horas.

Coordinación programas europeos: Movilidades en prácticas de empresa y estudios

Acciones clave K102, K116 v K103:

- Hasta 13 movilidades: 3 horas.
- De 14 a 23 movilidades: 4 horas.
- Más de 23 movilidades: 5 horas.

Profesorado miembro del Consejo **Escolar de Canarias**

Profesorado integrante de la comisión permanente: 2 horas.

Profesorado mayor de 60 años

Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro. En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA.

Hasta 3 horas sin reducción de haberes

Profesorado de 59 o 60 años

Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro. En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA.

Hasta 2 horas sin reducción de haberes.



☑ Reducciones por circunstancias personales

 Por lactancia de hijo/a menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, al principio o al final de su horario de permanencia en el centro.
 Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

Este permiso se podrá sustituir, por decisión de la madre, por un permiso de cuatro semanas acumulado a las 16 semanas del permiso de maternidad. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser acumulable con la reducción de jornada por razones de guarda legal siendo éste el único supuesto en que cabe dicha simultaneidad.

No hay reducción de retribuciones.

 Por guarda legal de menor de 12 años, mayor que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñen actividad retribuida, tendrán derecho a solicitar la disminución de su jornada de trabajo en un 1/2 ó 1/3 con la reducción proporcional de sus retribuciones y supeditado a las necesidades del servicio.

Este permiso podrá ser acumulable con el permiso por lactancia para el cuidado de hijo/a menor de doce meses.

 Por cuidado de familiar. Por incapacidad física, psíquica o sensorial de su cónyuge, o padre, o madre, o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, que conviva con el docente, se podrá también solicitar la reducción de jornada en un 1/2 o un 1/3 y con la consiguiente reducción

- proporcional de retribuciones. Su concesión se extenderá desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente.
- Por atención de familiar con enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes por cada curso escolar.
- Por ser víctima de violencia de género.

En los casos en que los docentes víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

- Por víctima de violencia de género
 - Reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- Docentes a quienes falten menos de 10 años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
 - Reducción de jornada de trabajo de 1/2 ó 1/3, con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones.
- Para la asistencia a reuniones en centros de educación especial.

El personal docente que tenga hijos con sobredotación o discapacitación psíquica, física o sensorial tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro.





Cantabria

Legislación aplicada

- → Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Enseñanza Secundaria. Ministerio de Educación y Ciencia BOE número 159, de 5 de julio de 1994. Texto consolidado última modificación 5 de diciembre.
- → Instrucciones de inicio de curso 2017-2018.
- → Decreto 75/2010 de 11 de noviembre.
- Horas lectivas: entre 18 y 21 periodos.
- Horas complementarias: hasta completar las 30 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

Cada periodo lectivo superior a 18 se compensará con 2 horas complementarias.

La dedicación al centro no será menor a 4 horas al día.

Son considerados períodos lectivos

- Docencia a grupos de estudiantes.
- Docencia a los grupos de estudiantes con evaluación negativa en un área del curso anterior, o con materias pendientes.
- Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo, de modo que los otros dos se dedicarán a actividades complementarias y extraescolares encomendados por la jefatura de estudios.
- Un período lectivo a la semana para las labores de tutoría.
- Un período lectivo a la semana, como máximo, para cada uno de los docentes a quienes se encomiende la coordinación las tutorías de un mismo curso o ciclo, para las personas encargadas de



• Docencia compartida para prácticas específicas de conversación de lenguas extranjeras y prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales. Física y Química.

organicen en el instituto, en horario

extraordinario.

• Un período lectivo a la semana, como máximo, para el profesorado a quien se encomiende la docencia a grupos de estudiantes que presenten problemas de aprendizaje o grupos de profundización.





Se compensará cada hora lectiva que supere las 18 con dos horas complementarias.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio de la jefatura de estudios.
- Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio de la jefatura de estudios.
- Una hora para las reuniones de departamento.
- Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para las y los miembros del equipo directivo.
- Dos horas de tutoría.
- Tutores y tutoras que tengan asignado un grupo completo de estudiantes dedicarán una hora a la atención de padres y madres, y otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el Departamento de Orientación.
- Dos horas para representantes del profesorado en el consejo escolar y en el Centro de Profesores y Recursos.
- Horas para la tutoría de profesorado en prácticas.

- Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.
- Horas de colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual que la dirección estime oportuna.

Se considerarán horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Períodos de recreo del alumnado.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

En relación con el profesorado encargado de módulos de FCT

Durante este período, la parte de docencia directa que el profesorado dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de FCT se destinará, preferentemente, al seguimiento del módulo profesional de FCT y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de recuperación y refuerzo, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes.

La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

- Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor.
- Docencia directa que permita desdoblar aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.
- Actividades relativas a la preparación y evaluación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.
- Otras que se consideren y se establezcan en las instrucciones de inicio de curso.

Con carácter general, el profesoradotutor del módulo profesional de FCT de los centros educativos públicos tendrá una asignación de hasta 6 periodos lectivos semanales para los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, y de hasta 3 periodos lectivos semanales para los ciclos de Formación Profesional Básica, para las funciones de seguimiento y gestión de dicho módulo profesional.



Se considerarán horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- · Para el perfeccionamiento profesional.
- · Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.



Equipo directivo

Impartirán entre 6 y 9 horas lectivas por semana dependiendo de la complejidad del centro.

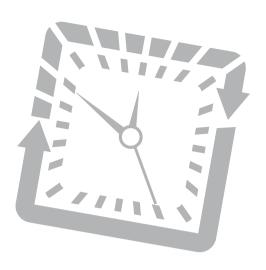
Los jefes/as de estudio adjuntos impartirán entre 9 y 12 horas lectivas a la semana.

Coordinación departamentos

3 horas lectivas.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

- En centros de entre 4 y 11 unidades 2 horas lectivas.
- De 12 a 16, 4 horas lectivas.
- 17 unidades o más, 6 horas lectivas.



Interculturalidad

2 horas lectivas o tres, dependiendo del número de estudiantes a quienes se atienda.

Iqualdad

1 hora lectiva y 1 hora complementaria.

PIE

3 horas lectivas.

Bilingüe

1 o 2 horas lectivas y 2 horas complementarias.

Bibliotecas

- En centros de 4 a 11 unidades hasta 3 horas lectivas.
- En centros de 12 a 16 unidades hasta 6 horas lectivas
- En centros de más de 17 unidades hasta 9 horas lectivas.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Profesorado a jornada parcial

10 horas lectivas y 3 complementarias.

Reducciones por circunstancias personales

- Por cuidado de familiar de primer grado, se podrá solicitar una reducción de hasta el 50% de la iornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave v por el plazo máximo de un mes.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a partir del parto, podrá ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Adicionalmente, el personal funcionario podrá a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por razones de guarda legal de menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona discapacitada física, psíquica o sensorial dependiente que no desarrolle actividad retribuida o cuyas retribuciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o la mitad de la duración de aquella, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Los funcionarios interinos que ocupen vacante de plantilla disfrutarán de las reducciones de jornada retribuidas en los mismos términos que los funcionarios de carrera.





Castilla-La Mancha

Legislación aplicada

- Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que regula la organización y funcionamiento de los IES de CLM (DOCM 03/07/2012).
- → Decreto 47/2017 por el que se regula el plan integral de enseñanzas de lenguas extranjeras de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias
- Orden 27/2018 de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas.
- Orden de 31/08/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se crea la Coordinación de prevención de riesgos laborales en los centros públicos de Castilla-La Mancha.



- horaria lectiva (CHLE). Horas complementarias: mínimo 6.
- Horas complementarias de cómputo mensual: máximo 3 horas por semana.
- Total horas complementarias: 9.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Dedicación al centro: 29.
- Jornada total: 37,5 horas.

Se consideran horas lectivas

- · La docencia en las materias, ámbitos y módulos, las actuaciones relativas a la orientación educativa y profesional; las horas de apoyo, refuerzo y profundización organizadas para la atención a la diversidad, así como, en su caso, las prácticas de conversación y laboratorio.
- La tutoría de la Educación Secundaria Obligatoria, a la que le corresponde un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de estudiantes y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan.

- La tutoría de Bachillerato, a la que le corresponde un periodo semanal.
- La persona responsable de la tutoría individualizada en los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial.
- La docencia por tutoría a distancia de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Bachillerato: dos periodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de cada materia, uno de los cuales se destinará a tutorías colectivas y el otro a tutorías individuales.





- Los centros organizarán tutorías colectivas para una determinada materia siempre que se encuentren matriculados en ella al menos diez estudiantes. En el caso de que el número fuese menor, se incrementará la tutoría individual en una hora. en detrimento de la tutoría colectiva correspondiente a dicha materia.
- Ciclos formativos: dos periodos lectivos semanales por módulo para la tutoría individual. Para la tutoría colectiva, cuatro periodos por cada módulo, con periodicidad mensual.
- En la opción de Bachillerato y ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, las y los docentes tutores dedicarán tres períodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de las materias y módulos respectivos.
- La tutoría desempeñada por la persona responsable del módulo formativo de Formación en centros de trabajo, tanto en ciclos formativos como en programas de cualificación profesional inicial: se le asignarán dos periodos lectivos semanales cuando el número de estudiantes sea inferior a veinte: a partir de esa cantidad, podrá disponer de tres periodos lectivos.

La tutoría podrá disponer de un periodo lectivo más si las prácticas se realizan en un número elevado de centros empresas, o bien si están ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo.

 La tutoría de proyecto en los ciclos formativos de grado superior se atendrá a lo que establezcan las correspondientes disposiciones de sus currículos.

Se consideran horas complementarias

Guardias de aula y de patio, actividades relacionadas con la convivencia, programación de actividades de apoyo y refuerzo, programación de prácticas, asistencia a órganos de gobierno y coordinación, asistencia a reunión de coordinación con jefatura de estudios y orientación, organización de actividades para el recreo, etc.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Cualquier actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

Entre 8 y 12 periodos lectivos.

- A partir de 28 unidades ordinarias: 12 Periodos lectivos y 9 periodos para las jefaturas de estudios adjuntas.
- Entre 15 y 27 unidades ordinarias: 10 periodos lectivos, y 8 periodos para las jefaturas de estudios adjuntas.
- Resto de institutos y secciones para las jefaturas de estudios adjuntas o secretarios/as delegados/as: 8 periodos lectivos.

Para residencias escolares, lo que establezca la normativa específica.

Coordinación departamentos

Jefes/as de departamento: 2-3 periodos lectivos:

- 3 periodos lectivos a partir de 10 docentes.
- 2 periodos lectivos entre 2 y 9 docentes.
- 1 periodo lectivo, departamentos unipersonales.

Incluyen el tiempo dedicado a las CCP.

Coordinación de Formación

- 4 periodos lectivos en los IES.
- 2 periodos en los IESO y secciones.

Responsable de biblioteca

2 horas lectivas para la apertura, organización y proyectos específicos de planes de lectura.

Responsable de Actividades Complementarias y Extracurriculares

1 hora lectiva para el desarrollo de sus funciones.

Coordinación de familia profesional

1 hora lectiva.

Coordinación Secciones Europeas

Asignación de periodos al profesorado implicado en el proyecto:

- 1 periodo lectivo y 1 complementario para el profesorado que imparta hasta 10 periodos de disciplina no lingüística (DNL) en el proyecto bilingüe.
- 2 periodos lectivos y 1 complementario para el profesorado que imparta 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe.
- El profesorado de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado del proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario de un periodo complementario.

Los periodos complementarios referidos en este apartado serán destinados a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación.

Asignación de periodos al coordinador lingüístico:

El coordinador de un proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de 2 periodos lectivos y 2 complementarios.

1 de los 2 periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.



Impartición de talleres, actividades artísticas, culturales y deportivas

Talleres o actividades artísticas y culturales, fuera del horario lectivo, programadas con carácter estable en el programa de actividades extracurriculares: 1 periodo lectivo.

En programas deportivos: 2 periodos lectivos.

Cuando intervenga más de un docente en un mismo taller, la reducción se aplicará a quien asuma su coordinación.

Responsable enseñanza religiosa

1 periodo lectivo para la asistencia a las CCP.

Coordinación proyectos de innovación o programas de cooperación territorial

Se atenderá a lo establecido en la normativa específica.

Interrupción de actividad lectiva para FCT (Formación en centros de trabajo), en módulos profesionales

El profesorado en esta situación dedicará su jornada lectiva a las siguientes actividades:

- a) Clases de recuperación o refuerzo para pendientes, optativas relacionadas con la especialidad.
- b) Colaboración con la tutoría de FCT.
- c) Orientación y preparación de las pruebas de acceso.
- d) Elaboración de estudios sobre inserción laboral.
- e) Asesoramiento y seguimiento de estancias formativas en empresas e instituciones.
- f) Cualquier otra que el equipo directivo del centro le encargue específicamente.

El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de 5 periodos.

Coordinación de prevención de riesgos laborales

- Centros de 30 a 45 unidades:
 2 horas complementarias y 1 lectiva
- Centros de más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.

Mayores de 55 años

Reducción de la jornada lectiva con la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia, una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Puede sustituirse por una reducción de la jornada diaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas completas sustituyéndolo por un permiso retribuido de un mes, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad o paternidad. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del 99%, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la persona menor a su cargo afectada por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración. Sin reducción de haberes.
- Por adaptación progresiva de jornada después de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, el profesorado que se reincorpore al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia tiene derecho a solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria, que podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.

- Por reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar por razones de enfermedad muy grave, reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un
- Reducción y flexibilización de jornada por motivos de guarda legal de menor de 12 años y por cuidado directo de un familiar mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta el 75% de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por enfermedad de hijas o hijos menores de 12 años que les impida asistir a su centro escolar, podrán disfrutar de hasta 5 días laborables de flexibilización del horario obligatorio, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso.
- Por interés particular, y con un límite de 12 veces al año, cuyo disfrute no podrá exceder de 2 veces al mes,

- las empleadas o los empleados podrán flexibilizar el cumplimiento de su horario obligatorio durante un período máximo de 2 horas previa autorización de su superior y siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto y no afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- Reducción voluntaria de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.
- Por violencia de género, las faltas de asistencia, totales o parciales tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo tendrán derecho a una disminución de hasta un medio de la iornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones. Además, la empleada pública podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de un medio del horario fijo de la jornada diaria, que podrá ampliarse cuando sea necesario para su protección o asistencia social.



- Horas lectivas: 20 horas o 21 periodos, excepcionalmente 21 horas
- Horas complementarias: 5 horas o 6 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5

Castilla y León

Legislación aplicada

- Orden EDU 491/2012 de medidas urgentes racionalización gasto público en centros docentes.
- Orden EDU 1120/07 Estructura de la jornada laboral del profesorado a partir del curso 2007-2008.
- → Orden EDU 862/2006 Acuerdo de 19 de mayo de 2006.
- ORDEN EDU/1056/2014, organización y funcionamiento de la red de formación.

Se consideran horas lectivas

- Docencia a grupos de estudiantes.
- 2 horas de tutoría en ESO.
- 1 hora de desdobles, refuerzos, Bachillerato, coordinación de proyectos de formación.
- 1 hora de guardia de profesorado que no ejerce como tutores/as.
- Jefatura de departamento: 3 periodos, incluida hora de CCP.
- Jefatura de departamento unipersonal. Son tres periodos lectivos distribuidos: 1 hora lectiva + 1 hora desdobles o refuerzos o programa de éxito educativo o coordinación de proyectos de formación en el centro + 1 hora de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Medios audiovisuales: 1 hora.
- Coordinación de formación: 1 hora lectiva + 1 hora complementaria y 2 horas lectivas más mientras estén desarrollando los planes

- de formación del centro, siempre que no suponga incremento de la plantilla funcional del centro.
- Persona responsable de la FCT:
 6 horas lectivas.
- Persona responsable de biblioteca:
 1 hora.
- Coordinación de convivencia:
 3 horas lectivas.
- Coordinación de medios informáticos: 1 hora.

Se consideran horas complementarias

- CHL (Compensación horario lectivo): 1 hora por cada periodo por encima de 20 horas.
- Guardias: son complementarias la 2^a y la 3^a.
- RDP: reunión de departamento.
 1hora.
- Atención a padres: 1 hora.

- · Reunión tutorías: 1 hora reunión con el departamento de Orientación
- Biblioteca: entre 1 y 3 horas.
- Consejo escolar: 2 horas.
- Tutoría de profesorado en prácticas del máster: 1 hora.
- Preparación de prácticas (laboratorio, taller, etc.): según necesidades
- Representante del centro en el CFIE: 2 horas.
- AC: colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran horas lectivas de cómputo mensual

- Reuniones.
- Claustros.
- Evaluaciones.

Se consideran horas de libre disposición

- Para la preparación de las actividades docentes.
- Para el perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

- Para los cargos de director/a, secretario/a y jefe/a de estudios: de 7 a 9 períodos lectivos, según la complejidad del centro.
- Para la jefatura de estudios adjunto: de 10 a 12 períodos lectivos, según la complejidad del centro

Coordinación departamentos

- Jefatura de departamento: 3 periodos, incluida hora de CCP.
- Jefatura de departamento unipersonal. Son tres periodos lectivos distribuidos: 1 hora lectiva + 1hora desdobles o refuerzos o programa de éxito educativo o coordinación de proyectos de formación en el centro + 1 hora de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

1 hora/semana.

Coordinación de formación

• 1 hora lectiva + 1 hora complementaria v 2 horas lectivas más mientras estén desarrollando los planes de formación del centro, siempre que no suponga incremento de la plantilla funcional del centro

Responsable de las FCT

6 horas lectivas.

Responsable de biblioteca

• 1 hora.

Coordinación de convivencia

• 3 horas lectivas.

Medios informáticos

• 1 hora

Profesorado Itinerante/Compartido

 Compensación 1 hora complementaria.





☑ Mayores de 55 años

No se contempla.

Reducciones por circunstancias personales

Reducción por enfermedad muy grave de familiar de primer grado: Máximo un mes de reducción del 50% de la jornada. Sin reducción de haber.

Reducción por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave que implique ingreso hospitalario: Reducción de la jornada al menos a la mitad, sin reducción de haberes. Cuidado directo de menor de 12 años con reducción proporcional de haberes.

Guarda legal de persona mayor de 65 años o más, o persona con discapacidad con reducción proporcional de haberes.

Cuidado directo de familiar hasta 2º grado dependiente con reducción proporcional de haberes.

(Por trimestres. Interinos/as con vacante pueden solicitarlo).

Por razón de violencia de género: Las faltas se consideran justificadas, se podrá reducir la jornada con reducción de haberes o reordenar el tiempo de trabajo.

Lactancia: Reducción de 1 hora diaria o media hora al inicio y final. Posibilidad de acumular en forma de permiso retribuido. Si es parto múltiple se incrementa proporcionalmente.

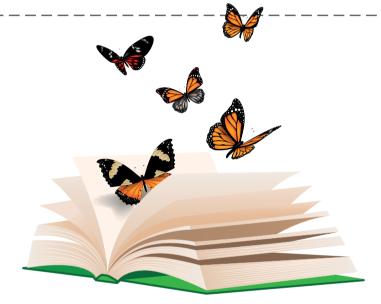




Cataluña

Legislación aplicada

- → DECRET 102/2010, de 3 d'agost, d'autonomia dels centres educatius.
- Documentos para la organización y la gestión de los centres órganos unipersonales de dirección y de coordinación. Curso 2017-2018.
- → Documents per a l'organització i la gestió dels centres personal docent. CURSO 2017-2018.



- Horas lectivas: 19.
- Horas complementarias fijas: 9.
- Horas complementarias no fijas: 2.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

Se consideran horas lectivas

- Docencia directa.
- Docencia a un grupo de clase.
- Atención a la diversidad.
- Tutoría individualizada y en grupo.

Se consideran horas complementarias fijas

- Guardias y otras vigilancias.
- Reuniones de departamento.
- Comisiones de atención a la diversidad.

- Coordinaciones de nivel y con especialistas.
- Entrevistas con familias v tutores/as.
- Mantenimiento de laboratorios y aulas específicas.
- Organización de las acciones de innovación educativa.
- Actividades para la dinamización del plan catalán de deportes.

Se consideran horas complementarias no fijas

- Reuniones de evaluación, de claustro y consejo escolar.
- Reuniones con padres, madres o tutores/as legales.
- Reuniones de coordinación con los centros
- Reuniones con profesionales y entidades externas, actividades de refuerzo y de tutoría, coordinación o personal docente.
- Tutoría de las prácticas de la formación inicial de los profesores, tutoría de profesores nóveles.
- Otros encargos que, en el marco de sus funciones, haga el director o directora del centro.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.



Reducciones horarias

Equipo directivo

Número de grupos	Horas de reducción
• 4	21
• 5a7	27
• 8a11	33
• 12 a 17	39
• 18 a 24	45
• + 25	51

En los centros con enseñanzas de Formación Profesional: Los institutos que impartan tres o más familias de Formación Profesional y/o de enseñanzas deportivas incorporan al equipo directivo del centro, formado por los órganos unipersonales de dirección mencionados en la enumeración anterior, uno o una cabeza de estudios de FP como órgano unipersonal de dirección adicional.

Coordinación departamentos

El departamento da las horas totales para los órganos unipersonales de coordinación de los institutos. La dirección del centro las reparte según la normativa de funcionamiento de centros.

Número de grupos ESO y Bachillerato	Horas de reducción
Hasta 5	6
• 6a9	15
• 10 a 15	38
• 16 a 21	44
• 22 a 27	57
• +28	63

Número de jefes/as de departamentos que hay:

Normalmente tienen reducción de dos horas lectivas por ejercer la jefatura de departamento.

Número de grupos ESO y Bachillerato	Número de jefes/as de departamentos/seminarios
Hasta 5	4
• 6a9	6
• 10 a 15	12
• 16 a 21	14
• 22 a 27	16
• +28	17

Otras coordinaciones

- Coordinador/a de informática.
- Coordinador/a de lengua interculturalidad y cohesión social.
- Coordinador/a de actividades y servicios especiales.
- Coordinador/a de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador/a de ESO (para centros con más de tres líneas completas de ESO).
- Coordinador/a de Bachillerato (para centros con más de tres líneas completas de Bachillerato).
- Coordinador/a de Formación Profesional (para centros con más de dos familias de FP incluso, si cabe, una modalidad de enseñanzas deportivas o más de cuatro grupos de FP y/o de enseñanzas deportivas.
- Coordinador/a de Calidad.

Mayores de 55 años

Dos horas de reducción de permanencia en el centro que se devengan de las horas complementarias. No reducción de horas lectivas. Puede beneficiarse personal funcionario e interino.

Limitaciones: reducción incompatible con otras reducciones; 15 años de servicio mínimo; la edad de cumplimiento debe alcanzarse antes del 1 de septiembre del curso en el que se pide la reducción.

Sin reducción de haberes.

Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Legislación aplicada

- → Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- → Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- → Instrucciones de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y de la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2017-2018.
- Resolución de 30 de julio de 2010 de la Subsecretaría del Departamento, de modificación de la Resolución de 8 de mayo de 2006 por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de solicitudes de reducción de jornada y de sustitución horaria lectiva para el personal funcionario docente mayor de 55 años.
- Horas lectivas: 20.
- Horas complementarias:
- Horas complementarias de cómputo mensual: 3 por semana.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 27.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.



Se consideran horas lectivas

- a) La docencia directa a grupos de alumnos y alumnas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.
- b) El refuerzo y apoyo en ESO.
- c) Los desdobles en ESO.
- d) Las prácticas de laboratorio.
- e) La docencia directa con alumnos y alumnas con evaluación negativa o materias pendientes.
- f) El seguimiento de la Formación en centros de trabajo.

- g) La tutoría a un grupo completo de estudiantes.
- h) Las horas dedicadas a la fase de asesoramiento y evaluación del procedimiento establecido en Real Decreto 114/2009, de 17 de julio, siempre que estén habilitados para ello.
- i) La jefatura de departamento (1 periodo lectivo para departamentos unipersonales y 2 periodos lectivos para el resto).
- i) Practicas de conversación en lenguas extranjeras.

✓ FCT:

3 horas para tutores/as de FCT que se podrán incrementar durante el periodo de realización de la FCT.

En FPB: 3 horas

1 hora lectiva por proyecto europeo de centro.

Compensación por exceso de horas lectivas:

Será como máximo un periodo complementario por cada periodo lectivo, y solo a partir de los veinte periodos semanales de carácter lectivo.

Permanencia mínima diaria en el centro

Dentro de las 27 horas del cómputo semanal, la permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro periodos, de los cuales al menos dos deberán ser lectivos.

El horario del profesorado de Religión

El profesorado que imparte la asignatura de Religión y que, por motivos de planificación educativa, tenga un número inferior de horas lectivas semanales de dicha asignatura, siempre en relación con las del curso anterior, podrá completar su horario con las siguientes actividades, que se indican por orden prioritario de adjudicación:

- Guardias de recreo.
- Apoyo a las guardias y sustitución del profesorado ausente en actividades no lectivas, en caso necesario.
- Apoyo en la organización y funcionamiento de la biblioteca del centro.

- Refuerzo y apoyo a actividades no lectivas del profesorado, fuera o dentro del aula, siendo en todo caso responsable de la actividad el profesor especialista que imparte docencia directa al grupo/clase.
- Co-tutorías, cuyo cometido sería la colaboración con el profesorado tutor de un grupo en el diseño y la realización de actividades de tutoría
- Coordinadores de convivencia.
 Según la disponibilidad en
 el horario general del centro,
 tendrán compensación horaria
 lectiva semanal de hasta 3 horas
 exclusivamente las personas
 coordinadoras de convivencia de
 los centros públicos donde se
 imparte Educación Secundaria.
- Colaboración con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

En todo caso, el cómputo total de horas a compensar a cada docente, por todos estos conceptos, no podrá superar las horas de contrato del curso anterior ni dar lugar a nuevas contrataciones. El profesorado de Religión podrá ser designado para llevar a cabo estas funciones, siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de la asignatura de Religión de ese centro, se cumplan los requisitos para ello y estén acreditados por las inspecciones educativas de cada Dirección Provincial.

El horario del profesorado que imparta ciclos de Formación Profesional dadas las características especiales de los horarios asignados a los diferentes módulos profesionales en los cursos que incluyan la FCT, tendrá carácter variable sin que, en ningún caso, la media de periodos lectivos semanales, contabilizados a lo largo de todo el curso, pueda superar el número de periodos lectivos establecidos con carácter general.

Serán considerados lectivos para este profesorado los siguientes periodos y actividades:

- a) Docencia en los ámbitos y materias optativas específicas del PMAR.
- b) Docencia compartida a grupos de estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad y asesoramiento en materia de atención a la diversidad a los departamentos vinculados con su ámbito.
- c) Tres períodos lectivos para labores de tutoría en los PMAR.
- d) Docencia compartida en las áreas de Tecnología y/Educación Plástica y Visual, para el profesorado de apoyo al Área Práctica.



Se consideran horas complementarias

- a) Actividad de tutoría:
 - Atención a padres, madres y tutores legales.
 - Colaboración con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación.
 - Atención individualizada al alumnado
- b) Las funciones de coordinación de las TIC, que podrán dedicar la mayor parte de su tiempo a tal fin.
- c) Reuniones de los diferentes órganos de coordinación didáctica.
- d) Apoyo a las guardias y sustitución, en caso necesario.
- e) Organización y funcionamiento de la biblioteca del centro.
- f) La jefatura de departamento (2 periodos complementarios para los departamentos unipersonales y 1 para el resto).
- g) Preparación de prácticas de laboratorio y de los módulos profesionales de los ciclos formativos que así lo requieran.
- h) Tutorías de profesorado en prácticas.
- i) Representación en el consejo escolar.
- i) Proyectos institucionales en los que participe el centro.
- k) Proyectos de innovación aplicada a la Formación Profesional.
- I) Colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

o) Cualquiera otra que determine el equipo directivo en función de las necesidades del centro y en orden a garantizar el normal desarrollo de la actividad docente.

Entre 1 y 3 horas semanales complementarias para el profesorado que imparta módulos profesionales que se cursen en parte en la modalidad Dual, para el seguimiento y evaluación de la formación que se realice en las empresas.

En todo caso se deberá garantizar una hora para la reunión del departamento y otra para atención a tutoría

Se habrá de tener en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto ley 14/2012 acerca de los 10 primeros días lectivos de sustituciones deberán ser atendidos con los recursos del propio centro.

Se consideran actividades complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Otras actividades complementarias v extraescolares.

Se consideran horas de libre disposición

Se realizarán otras tareas relacionadas con la docencia:

- Preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.







Reducciones horarias

Equipo directivo

- Director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria: deben impartir un mínimo de 6 periodos lectivos semanales.
- Jefe o jefa de estudios adjunta: deben impartir un mínimo de 9 periodos lectivos semanales.

Coordinación departamentos

 Jefes/as de departamento 1 hora los unipersonales y 2 horas los demás.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

- Hasta 34 grupos: 4 periodos lectivos.
- De 36 a 50 grupos: 5 periodos lectivos.
- De 51 grupos en adelante: 6 periodos lectivos.

Medios audiovisuales ya no existe.

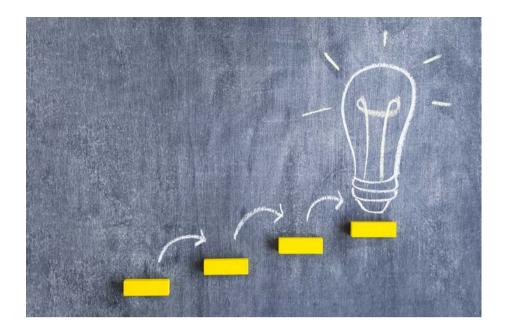
Profesorado encargado de actividades específicas

- Atención biblioteca: máximo de 2 periodos para los centros adscritos al Plan de Biblioteca.
- Representantes en consejo escolar: 2 horas complementarias
- 1 hora lectiva por cada Proyecto Europeo, hasta un máximo de 3. (Coordinador/a)

Media jornada

 Corresponden 15 periodos semanales de dedicación al centro y de obligada permanencia en el mismo, lo que supone 10 periodos lectivos y 4 periodos complementarios.





Para mayores de 55 años

De 55 a 59 años:

Sustitución de dos horas lectivas por horas complementarias.

De 60 a 64 años:

Sustitución de tres horas lectivas por horas complementarias.

- Solo para funcionarios de carrera.
- Las personas que tengan más de 60 años cumplidos el 31 de agosto de 2017 solo podrán beneficiarse si no han podido acogerse a jubilación anticipada voluntaria por no cumplir los requisitos.
- Siempre que no suponga el incremento de la necesidad de recursos humanos.

Sin reducción de haberes

Reducciones por circunstancias personales

- Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo v que no desempeñe actividad retribuida
- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, del hijo menor de edad afectado por

- Permiso por razón de violencia de: las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- Acumulación por horas de lactancia para hijo menor de 12 meses: la prórroga del permiso por parto por un mes o la parte proporcional que corresponda según el periodo de nombramiento cuando éste sea inferior a un año. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- Cuidado de hijo menor de 6 años: a los profesores que soliciten la flexibilidad horaria dentro del horario complementario por tener hijos menores de 6 años se les podrá autorizar, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Deberán acudir a las reuniones de Claustro y sesiones de evaluación, sin que ello suponga disminución del total de horas de obligada permanencia en el centro.



Extremadura

Legislación aplicada

- → Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los institutos de Educación Secundaria y los institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura
- → Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- Horas lectivas: 19 horas.
- Horas complementarias de cómputo semanal:
 6 horas.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

La dedicación al centro no será menor a 4 horas al día.

El profesorado deberá impartir un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco, excepto en FP que son seis.

Se consideran horas lectivas

A efectos del cómputo de los períodos lectivos semanales se considerarán lectivos los siguientes períodos y actividades:

- La docencia a grupos con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y la evaluación.
- La docencia a los grupos de estudiantes con evaluación negativa en materias pendientes y la atención en pequeño grupo por parte de PT y AL.
- Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluidas las reuniones de la CCP. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo.
- Tres períodos lectivos semanales para el profesorado encargado de la coordinación de las tecnologías educativas.

- Tres períodos lectivos a la semana para el profesorado encargado de la coordinación de las secciones bilingües autorizadas en el centro.
- Un período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el alumnado.
- Un período lectivo a la semana, como máximo, para la persona responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca.
- Docencia en actividades
 de refuerzo de los mínimos
 exigibles en Lengua española,
 Matemáticas e inglés.
 Cuatro períodos lectivos a
 la semana, como máximo,
 para el profesorado al que se
 encomiende la docencia a grupos
 de estudiantes que necesiten
 reforzar los aspectos básicos de
 estas materias en la ESO.
- Docencia para prácticas específicas de laboratorio de Ciencias Naturales y Física y Química.



- En los centros en los que existan secciones bilingües autorizadas, los departamentos didácticos de las áreas no lingüísticas implicadas, dispondrán como máximo de tres períodos lectivos semanales por cada departamento para la adaptación de sus currículos, elaboración de materiales didácticos y tareas de actuación coordinada.
- Horas lectivas entre 2 y 6 para las FCT para el profesorado técnico de Formación Profesional.
- Las que el equipo directivo considera oportunas para el buen funcionamiento del centro hasta completar las 20 horas.
- Cuando un/a profesor/a desempeñe más de un cargo o función impartirá el horario lectivo que corresponda al de mayor asignación de horario lectivo especial, o sumará los períodos lectivos correspondientes al cargo o función, no pudiendo, en este caso, exceder de seis períodos lectivos.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Entre uno y tres períodos de guardia (aula, recreo, etc.).
- Entre uno y tres períodos de atención a la biblioteca.
- Un período para las reuniones de departamento.
- Períodos de despacho y dedicados a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.
- Entre uno y tres períodos para el profesorado coordinador de tecnologías educativas.
- Dos períodos de tutoría (padres y coordinación con DO y JE).
- Dos períodos para los representantes en el consejo escolar y en el Centro de Profesores y de Recursos.
- Períodos para la tutoría de profesores en prácticas.
- Períodos de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Períodos para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales.
- Períodos de colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Cualquier otra que el equipo directivo estime oportuna.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a claustro y consejo escolar.
- Asistencia a sesiones de Junta de profesorado.
- Asistencia a sesiones de evaluación
- Otras actividades complementarias v extraescolares.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.





Reducciones horarias

Equipo directivo

- Los/as titulares de la dirección, la jefatura de estudios y la secretaría: entre 6 y 9 períodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.
- Los/as titulares de las jefaturas de estudios adjuntas: Entre 9 y 12 períodos lectivos semanales, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.

Coordinación Departamentos

- Unipersonales: 1 período lectivo.
- Pluripersonal: 3 períodos lectivos.

Profesorado encargado de actividades específicas

- Biblioteca: 1 período lectivo
- Tutorías estudiantes: 1 período lectivo.
- Período preparación de prácticas: (en función de las necesidades del centro).
- Secciones bilingües: 3 períodos lectivos.

Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios

- Guardias: 1-3 horas.
- Periodos atención a la Biblioteca:
 1-3 horas
- Reuniones de departamento:
 1 hora.
- Atención padres y madres: 1 hora.
- Representantes consejo escolar y CPR: 2 horas.
- Tutoría de profesorado en prácticas.
- Periodos de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Períodos para preparar proyectos de secciones bilingües.
- Períodos de colaboración con la jefatura de actividades complementarias y extraescolares.
- Cualquier otra que el equipo directivo estime oportuna (PGA).







Profesorado itinerante o compartido

El profesorado que comparta su horario lectivo en más de un instituto repartirá sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas. En todo caso, este profesorado deberá tener asignada una hora para la reunión semanal de los departamentos a los que pertenezca y, en su caso, el horario correspondiente a la tutoría, que solo podrá asignarse en uno de los centros.

Profesorado a jornada parcial

Cuando un/a docente no pueda completar al menos la mitad de su horario en su centro tendrá derecho preferente para completarlo en otro instituto de su localidad o impartirá las materias o módulos que le encomiende la jefatura de estudios, diferentes a las asignadas a su departamento.

Profesorado con dedicación parcial

El profesorado con régimen de dedicación parcial por lactancia o razones de quarda legal, por actividades sindicales o con nombramiento interino a tiempo parcial, deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deban impartir. La jefatura de estudios, al elaborar su horario, tendrá en cuenta estas circunstancias y lo establecido en el pacto suscrito entre las organizaciones sindicales y la Consejería de Educación de 29 de septiembre de 2005 (DOE del 18 de octubre).

Para mayores de 56 años

No se contempla. Si bien hay compromiso por parte de la administración de aplicar la reducción de primaria de personas de edad entre 56 y 65 (Reducción de de 2 horas lectivas por actividades complementarias. Sin reducción de haberes)

Reducciones por circunstancias personales

· Lactancia de hijo menor de 12 meses.

A continuación de la baja maternal. 1 hora (o dos medias horas, raramente aplicada por no ser compatible con horarios). También existe la posibilidad de la acumulación de cuatro semanas.

- Guarda legal de menor de 6 años o persona dependiente.
- Reducción de jornada de 1/3 o 1/2 con retribución del 75% o el 60% respectivamente.
- Guarda legal de menor de 12 años, mayor que requiera especial dedicación o con discapacidad y sin actividad retribuida:
- Reducción de jornada con la disminución proporcional de haberes.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado: Derecho a reducción de jornada con disminución correspondiente de haberes.
- Cuidado de un familiar de primer grado: Derecho a reducción de hasta el 50% durante un máximo de 1 mes. Sin reducción de retribución.
- Reducción de jornada por interés particular: Reducción desde 30 minutos a 1/3 de jornada, con reducción salarial proporcional. (Condicionado a las necesidades del servicio e incompatible con otras reducciones).
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad muy grave: Reducción del 50% de la jornada durante un período máximo de 2 meses prorrogables por períodos de 2 meses. Con retribución integra.

Galicia

Legislación aplicada

- → Orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docente que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, do 3 de mayo, de Educación.
- → Orden del 4 de junio de 2012 por la que se modifica el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 2011 por la que se regula la jornada de trabajo del personal funcionario y laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación.
- → Decreto 324/1996, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de Educación Secundaria.
- → Orden de 1 de agosto de 1997 por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de Decreto 324/1996 por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de Educación Secundaria y se establece su organización y funcionamiento.
- → Instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo que se publican cada curso
- → Orden del 28 de febrero de 2007 por la que se regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo de la formación profesional inicial, para el alumnado matriculado en centros educativos de la Comunidade Autónoma de Galicia.
- → Decreto 77/2011, de 7 de abril, por el que se establece el reglamento orgánico de los centros integrados de Formación Profesional competencia de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.
- → Orden del 29 de julio de 2011 por la que se desarrolla el Decreto 77/2011, de 7 de abril, por el que se establece el reglamento orgánico de los centros integrados de Formación Profesional competencia de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.
- Horas lectivas: 20.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 3.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 7.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.
- La permanencia mínima en el centro cada día es de 3 horas de lunes a viernes.
- Los períodos lectivos diarios estarán entre el mínimo de 2 y el máximo de 5. En el caso de FP específica, los períodos pueden ser 6.

Se consideran horas lectivas

- La docencia directa.
- Guardias de recreo.
- Custodiar al alumnado en el período de tiempo que transcurre desde la llegada del alumnado transportado y el inicio de la actividad lectiva, y desde que acaban las actividades escolares hasta la salida del transporte escolar.
- Las reducciones por cargos directivos, las jefaturas de departamento y las coordinaciones de determinados equipos (normalización lingüística, etc.).



Especificidades del profesorado que es responsable de la Formación en Centros de Trabajo (FCT)

- Se reservará una jornada cada quincena para la recepción del alumnado en el centro educativo por parte del profesor-tutor o de la profesora-tutora, en la que se realizarán actividades de seguimiento, asesoramiento y apovo.
- En tanto que el alumnado del ciclo formativo esté realizando el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, el jefe o la jefa de estudios, elaborará el nuevo horario del profesorado que quede con las horas vacantes, y se lo dará a conocer al profesorado.





Durante este período, el profesorado con atribución docente en el ciclo o en el módulo con horas vacantes realizará, entre otras, alguna de las siguientes actividades:

- Impartición y evaluación de actividades de recuperación al alumnado que tenga pendiente de superar algún módulo profesional.
- Apoyo en aquellos módulos con alumnado repetidor, perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional.
- Apoyo a la tutoría de ciclos formativos y a la coordinación y el seguimiento de la FCT y del módulo de proyecto, en el caso de ciclos formativos de grado superior.
- Impartición de actividades de Formación Profesional para el empleo.
- Realización voluntaria de operaciones programadas por el departamento para la mejora de las instalaciones donde se imparta el ciclo formativo.
- Participación en las actividades de actualización y formación.
- Otras que la dirección del centro le encomiende.

Se consideran horas lectivas de cómputo semanal

- Las 3 horas que van de las 20 a las 23 de permanencia fija semanal en el centro.
- Estas 3 horas se dedicarán: 2 a guardias y 1 a tutoría de padres y alumnado.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Reunión de Departamento que se realizará por lo menos 1 vez al mes.
- Claustros.
- · Consejos escolares.
- Sesiones de evaluación.
- Elaboración y evaluación de documentos de planificación.

Se consideran horas de libre disposición

- Perfeccionamiento y a la formación.
- Preparación de actividades docentes.
- Atención de otras actividades. inherentes a la función docente.

Reducciones horarias

Equipo directivo

- En institutos tipo A: directores/as, jefes/as de estudio, secretarios/as hasta catorce períodos lectivos.
- En institutos tipo B: directores/as, jefes/as de estudio, secretarios/as hasta doce períodos lectivos.
- En institutos tipo C y tipo D de 301 alumnos o más: directores/as, jefes/as de estudio, secretarios/as hasta nueve períodos lectivos.
- En institutos tipo D de 300 alumnos o menos y centros de tipo E: directores/as, jefes/as de estudio, secretarios/as hasta seis períodos lectivos.

Cuando exista vicedirector/a tendrá una reducción máxima, según las disponibilidades de profesorado del centro, de hasta seis períodos lectivos en el caso de institutos de los tipos A, B y C. En el caso de centros de tipo D y E, la reducción será de tres períodos lectivos.

Jefatura departamentos

Las jefaturas de departamentos didácticos, equipo de normalización lingüística y de familia profesional tendrán una reducción de hasta tres períodos lectivos como máximo.

Las jefaturas de departamentos unipersonales pueden reducir como máximo un período lectivo.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

Reducción de hasta tres períodos como máximo.

Responsable biblioteca

Destinará todas las horas complementarias, excepto la de reunión de seminario. No se le asignará ningún grupo de tutoría ni horas de quardia fuera de la biblioteca.

Representantes del profesorado en el consejo escolar

Se les computarán dos horas complementarias fijas por tal motivo; siempre que las disponibilidades del centro lo permitan, no se les asignará ningún grupo de tutoría. En caso contrario las dos horas se le descontarán de las otras complementarias.

Coordinación de FCT

Reducción de hasta tres períodos lectivos como máximo.

Tutorías de ciclos formativos de FP

Reducción de hasta tres períodos lectivos como máximo.

En el caso del régimen ordinario, la reducción horaria para las personas responsables de la tutoría de ciclos formativos podrá ser de hasta tres horas semanales para el segundo curso. En los ciclos formativos de duración inferior a 2.000 horas, después de rematado el módulo de Formación en centros de trabajo, la dirección reasignará estas horas para actividades lectivas o complementarias, en función de las necesidades del centro.

En el caso del régimen para las personas adultas, se entenderá que el alumnado matriculado en módulos del mismo ciclo formativo constituye un único grupo. La reducción horaria para las personas responsables de la tutoría de este será de incluso tres horas semanales.

Profesorado Itinerante/Compartido

Reducción de horario lectivo en función de distancia recorrida semanalmente:

- 2 horas hasta 50 Km.
- 3 horas desde 51 a 100 Km.
- 4 horas desde 101 a 150 Km.
- 5 horas más de 150 Km.

Las juntas de personal pueden establecer una compensación horaria de 2 horas a mayores de reducción en función de la orografía y cuando se superen los 250 kilómetros semanales.

La reducción se aplica solamente en las plazas itinerantes. No se considera itinerancia compartir centro en la misma localidad.

Profesorado a jornada parcial

La que determine la reducción solicitada por el/la docente.

Cuando la jornada parcial es definida por la Administración solo se ofertan medias jornadas.

Mayores de 55 años

No se contempla.



Reducción por circunstancias personales

- Por cuidado de cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado, menor en acogimiento preadoptivo, o enfermedad grave, el personal funcionario docente tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, y por el plazo máximo de un mes, prorrogable en circunstancias excepcionales y atendiendo a la extrema gravedad de la enfermedad padecida, hasta una duración máxima de dos meses. Sin reducción de haberes.
- Por tratamientos oncológicos. reducción de la mitad de la jornada de trabajo durante un mes ampliable a otro.





- Por cuidado de menor que padezca cáncer u otra enfermedad grave.
- Para atender el cuidado de hijo menor de edad por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo, permanente o simple de un menor, que padezca cáncer o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración u hospitalización a domicilio de las mismas características, y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, se concederá una reducción de al menos la mitad de la duración de la jornada de trabajo, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años. Sin reducción de haberes.
- Por guarda legal (menor 12 años, cónyuge, personas mayores a cargo o discapacitados hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad), tendrá derecho a una reducción de un tercio o de un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. Con reducción proporcional de haberes.

- Reducción voluntaria de la mitad de la jornada, con reducción proporcional de haberes.
- Por accidente o enfermedad muy grave del cónyuge o unión de hecho y familiares de primer grado, permiso de 30 días naturales. Se puede dividir en períodos mínimos de 7 días. También es válido para familiar de segundo grado cuando no existan de primer grado o cuando estén incapacitados para atender a su cuidado o se trate de personas convivientes. Es retribuido íntegramente.
- · Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, 3 o 5 días hábiles dependiendo de que sea en la misma localidad o en otra.
- Por cuidado de un familiar. reducción de hasta la mitad de la jornada por un mes (excepcionalmente 2 meses). Retribuido íntegramente para los familiares de primer grado. Períodos mínimos de 7 días
- Permiso de 3 días por enfermedad leve sin ser considerado baja médica.

Islas Baleares

Legislación aplicada

- Ordre de la consellera d'Educació, Cultura i Universitats de 20 de maig de 2015 per la qual es desplega el currículum de l'Educació Secundària Obligatòria a les Illes Balears (BOIB núm. 76, de 21 de maig de 2015)
- → Decret 25/2015, de 24 d'abril, pel qual es regulen els ensenyaments de Formació Professional Bàsica del sistema educatiu en el sistema integrat de Formació Professional de les Illes Balears
- → RD 1834/2008, de 8 de novembre.
- → RD 1635/1995, de 6 de octubre.
- → Instruccions sobre l'horari general dels centres, dels alumnes i dels professors dels centres d'Educació Infantil, Primària i Secundària de les Illes Balears.
- Periodos lectivos: 18 periodos.
- Periodos complementarios de cómputo semanal: 10 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 4 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28 periodos.
- Jornada total: 37,5 horas

Permanencia mínima en el centro cada día: 4 periodos (mínimo 2 lectivos y máximo 5 lectivos).

Se consideran horas lectivas

- Docencia directa.
- Apoyos y refuerzos.
- Tutoría.



Se consideran periodos complementarios de cómputo semanal

- Guardias de clase y de patio.
- Atención a madres, padres y tutores/as legales.
- Reunión de departamento.
- Mantenimiento de las aulas.
- Reuniones de tutorías.
- Reuniones equipos docentes.
- Coordinación atención a la diversidad.
- Coordinación de los programas EOIES (Escuela oficial de idiomas e institutos de Educación Secundaria) y PEI (Programa de educación integrada).

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Sesiones de evaluación.
- Asistencia a claustro.
- Otras actividades debidamente programadas.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.



Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima	
Equipo directivo	15 horas lectivas	
Coordinación departamentos	3 horas lectivas	
Coordinación TIC y medios audiovisuales	1 hora lectiva	
Profesorado encargado de actividades específicas 1 hora lecti		
Profesorado a jornada parcial	Reducciones 1/2 y 1/3	

Equipo directivo

El equipo directivo del centro podrá redistribuir estas asignaciones de periodos de coordinación y órganos de gobierno.

Tipología de centro Períodos semanales		Composición del equipo directivo		
Tipología A	A partir de 46 unidades, 89 períodos De 33 unidades a 45, 78 períodos	Director, secretario, jefe de estudios y cuatro jefes de estudios adjuntos		
Tipología B	De 22 hasta 32 unidades, 67 períodos	Director, secretario, jefe de estudios y dos jefes de estudios adjuntos		
Tipología C	De 16 hasta 21 unidades, 56 períodos	Director, secretario, jefe de estudios y un jefe de estudios adjunto		
Tipología D	Hasta 15 unidades, 45 períodos	Director, secretario y jefe de estudios		



∠ Coordinador/a del programa de Gestión de Calidad y Mejora Continua

Tipología A y B	Hasta 8 periodos de reducción	
Tipología C y D	Hasta 6 periodos de reducción	
Coordinador/a del Plan de Innovación Pedagógica		
Tipología A	Hasta 16 periodos de reducción	
Tipología B	Hasta 14 periodos de reducción	
Tipología C	Hasta 12 periodos de reducción	
Tipología D	Hasta 10 periodos de reducción	
Otras coordinaciones *		
Tipología A	Hasta 37 periodos de reducción	
Tipología B	Hasta 33 periodos de reducción	
Tipología C	Hasta 28 periodos de reducción	
Tipología D	Hasta 24 periodos de reducción	

^{*} Biblioteca, coeducación, convivencia, departamentos didácticos y de familia profesional, de riesgos laborales, ecocentro, enseñanza en lenguas extranjeras, extraescolares, normalización lingüística, programa EOIES, proyectos europeos (KA1 y KA2), reutilización de libros de texto, salud, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), etc.

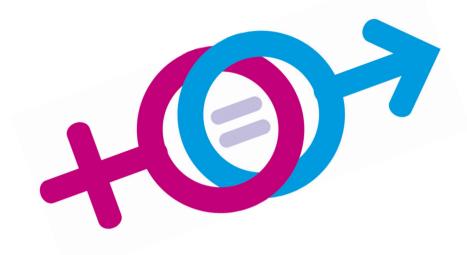


Para mayores de 55

Tiene derecho a elegir entre:

- Reducción de un período lectivo y dos complementarios de permanencia en el centro.
- Sustitución de dos períodos lectivos por actividades complementarias y reducción de un período complementario de permanencia en el centro.
- Sustitución de 3 períodos lectivos por actividades complementarias.





Reducciones por circunstancias personales

Permiso de guarda legal de menor de 12 años, o de persona mayor que requiera especial dedicación, de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, o de familiar en segundo grado de consanguinidad y dependiente:

Reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda. Esta reducción será de 1/3, 1/2 o una sesión lectiva al día de reducción

- En el supuesto de tener cuidado de un hijo menor de un año, la reducción puede ser de menos de una hora diaria no lectiva, sin pérdida retributiva.
- Si el hijo menor tiene entre uno y tres años, se puede solicitar una reducción de menos de una hora diaria no lectiva con la reducción retributiva proporcional que corresponda, incrementada en un 10%.
- Si la reducción es de media jornada o un tercio de la jornada, se aplica una reducción retributiva proporcional, incrementada en un 10% hasta que el menor tenga tres

- En el supuesto de cuidar de un hijo mayor de tres años y menor de doce años, se puede pedir una reducción de una hora diaria, media jornada o un tercio de la jornada con la reducción proporcional de las retribuciones.
- Por razón de guarda legal de una persona con discapacidad superior al 65%, cuando la reducción de tiempo corresponde a menos de una hora diaria, se percibirán las retribuciones íntegras durante el período de un año; si la reducción es superior, se percibirán las retribuciones con la reducción proporcional que corresponda, incrementadas en un 10%, durante un máximo de tres años.

Permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses (disfrute acumulado).

Solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Permiso para atender el cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de su duración. percibiendo las retribuciones íntegras, por el cuidad, del hijo menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave.

La Rioja

Legislación aplicada

- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- → ORDEN ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- → Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- → Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo Marco para la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril.
- → Resolución de 8 de octubre de 2014 de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral por la que se registra y publica el Acuerdo, de 22 de agosto de 2014, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de medidas de mejora de las condiciones del colectivo de interinos, sustituciones de profesorado y en materia de apoyos, centros rurales, formación y descargas horarias.
- → Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios.
- → Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones en relación al horario del personal docente itinerante de La Rioja para el curso escolar 2017/2018.
- → Decreto 41/2018, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 71/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan, con carácter general para todos los empleados del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los complementos retributivos que complementan las prestaciones económicas de la seguridad social en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- → Resolución de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación, de 26 de septiembre de 2018, relativo al régimen del personal docente interino, a la jornada y a las medidas de corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral del personal docente.
- Horas lectivas: 20 horas, excepcionalmente 22.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 7 horas.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 3 horas.
- Horas de libre disposición: 6.
- Permanencia en el centro: 27 horas.
- Dedicación al centro: 30 horas.
- Jornada total: 36 horas.

La hora lectiva excepcional reducirá un periodo complementario.

La permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro horas, dos de ellas lectivas.

Se consideran horas lectivas

- a) La docencia directa a grupos de alumnos y alumnas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.
- b) La docencia compartida a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad establecido por el centro.
- c) Los desdobles en ESO.
- d) Las prácticas de laboratorio.
- e) La docencia directa con alumnos y alumnas con evaluación negativa o materias pendientes.
- f) La docencia compartida para prácticas específicas de conversación en Lenguas Extranjeras un período semanal.
- g) La tutoría a un grupo completo de estudiantes. Durante el curso 2017-2018, además del periodo lectivo correspondiente a la tutoría con un grupo completo de estudiantes, los/as tutores/ as de los cursos 1°, 2° y 3° de ESO contabilizarán un segundo periodo lectivo de su horario personal para el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.

Para toda la ESO, PACG y FPB 1 hora lectiva con estudiantes y otra complementaria lectiva

PMAR 1 hora de cotutoría.

• TUTORÍAS de 1°, 2° y 3° de ESO: Dos para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para

- la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.
- TUTORÍAS de 4º de ESO: Uno para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría v coordinación del equipo docente.
- TUTORÍAS de 1º de Bachillerato: un período complementaria dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.
- TUTORÍAS de FCT: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.

FCT

- · 2 horas con hasta 10 estudiantes para FCT previstos
- 4 horas de 11 a 20 estudiantes
- 6 horas a partir de 21 estudiantes
- En FPB 2 horas

1 hora lectiva por proyecto europeo de centro.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Guardias y guardias de recreo.
- Horas de gestión de FP Dual y
- Atención a familias.



- Colaboración con la jefatura de estudios y Orientación.
- Coordinación TIC.
- Reunión de departamento, CCP, equipo directivo.
- Apoyo al profesorado de guardia.
- Biblioteca.
- Preparación de prácticas y talleres.
- Etc.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

- Director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria: deben impartir entre 6 y 9 periodos lectivos semanales como mínimo.
- Jefe o jefa de estudios adjunta: deben impartir entre 9 y 12 periodos lectivos semanales como mínimo

Coordinación departamentos

Jefes de departamento: 3 horas.



Profesorado mayor de 55 años

De 55 a 65 años: 2 periodos lectivos a sustituir por otras actividades complementarias sin alumnado.

Mayores de 60 años: 1 hora diaria de reducción con carácter general de horas complementarias.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

 3 horas lectivas para TIC (1 hora lectiva por cada 30 ordenadores, hasta un máximo de 3).
 Medios audiovisuales ya no existe

Profesorado encargado de actividades específicas

- Atención biblioteca: entre 1 y 3 horas.
- Representantes en consejo escolar: 2 horas complementarias.
- 1 hora lectiva para la coordinación de tutores (a cupo).
- 1 hora lectiva para la coordinación de actividades deportivas, artísticas y culturales en los IES.

 1 hora lectiva por cada Proyecto Europeo, hasta un máximo de 3. (Coordinador).

Profesorado Itinerante/Compartido

- Hasta 70 Km de itinerancia:
 3 horas lectivas
- Por cada incremento de 30 Km.:
 1 hora lectiva más.

Profesorado a jornada parcial

Reducción de jornada de 1/3:

13 periodos lectivos, excepcionalmente 14.

Reducción de jornada de 1/2:

10 periodos lectivos, excepcionalmente 11.

Reducciones por circunstancias personales

- No supeditadas a necesidades del servicio.
- Guardia legal de menor de 12 años o persona con discapacidad que no realice actividad remunerada: Reducción de la jornada en 1/3 o 1/2 con reducción proporcional de haberes. Si el hijo/a es menor de 10 años o presenta discapacidad se percibirá el 60% y el 80% respectivamente.
- Cuidado directo de cónyuge o familiar, hasta 2º grado de consanguineidad. Reducción de 1/3 o 1/2 con deducción proporcional de haberes.
- Cuidado directo de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave: Reducción de 1/2 de la jornada sin deducción de haberes. Máximo 1 mes

- Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:
 Reducción de 1/2 de la jornada
 - con retribución integra. Solo uno de los progenitores.
- Supeditadas a necesidades del servicio:
 Cesación progresiva de actividad:
 Reducción de hasta 1/2 jornada, con reducción proporcional de haberes durante los 5 años previos a la jubilación forzosa.
- Por interés particular: Reducción de 1/3 o 1/2 con reducción de haberes proporcional por períodos no inferiores a 6 meses.
- Por violencia de género:
 Reducción de 1/3 o 1/2 con
 reducción de haberes del 60%
 y el 80% respectivamente y
 complementariamente, derecho
 a la reordenación del tempo de
 trabajo.

Madrid

Legislación aplicada

- → Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la modificaciones introducidas por el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifican parcialmente las competencias y la estructura orgánica de algunas consejerías de la Comunidad de Madrid.
- → Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria.
- → Instrucciones de las viceconsejerías de Educación No Universitaria, Juventud y Deporte y de organización educativa sobre el comienzo del curso escolar 2017-2018 en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, de 4 de julio de 2017.
- → Orden 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

De carácter supletorio. Solo cuando no hay normativa específica de la comunidad de Madrid:

- → Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria.
- → Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
- Horas lectivas: 20 horas, excepcionalmente 21.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 10 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 2 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 28 horas.
- Dedicación al centro: 30 horas.
- Jornada total: 37,5 horas.

Cada hora lectiva superior a 20 se compensa con un periodo complementario.

El tiempo mínimo de permanencia en el centro es de 4 horas.



∨ Se consideran horas lectivas

- a) La docencia directa a grupos de alumnos y alumnas con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.
- b) La docencia compartida a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad establecido por el centro.
- c) Los desdobles en ESO.
- d) Las prácticas de laboratorio.
- e) La docencia directa con alumnos y alumnas con evaluación negativa o materias pendientes.
- f) La docencia compartida para prácticas específicas de conversación en Lenguas Extranjeras un período semanal.
- g) La tutoría a un grupo completo de estudiantes. Además del periodo lectivo correspondiente a la tutoría con un grupo completo de estudiantes, los tutores de los cursos 1°, 2° y 3° de ESO contabilizarán un segundo periodo lectivo de su horario personal para el desarrollo de actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.

- TUTORÍAS de 1°, 2° y 3° de ESO:
 Dos para la atención al grupo de
 estudiantes. El resto se distribuirá
 de acuerdo con los criterios
 establecidos en el Programa de
 Acción Tutorial del centro, para
 la coordinación con la jefatura
 de estudios y el Departamento
 de Orientación, atención
 individualizada del alumnado
 que lo precise, preparación
 de actividades de tutoría y
 coordinación del equipo docente.
- TUTORÍAS de 4º de ESO: Uno para la atención al grupo de estudiantes. El resto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con la jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.
- TUTORÍAS de 1º de Bachillerato: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.
- TUTORÍAS de FCT: un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os.

Se consideran actividades complementarias de cómputo semanal

- Guardias, guardias de recreo y apoyo al profesorado de guardia.
- Horas de gestión de FP Dual y FCT.
- · Atención a familias.

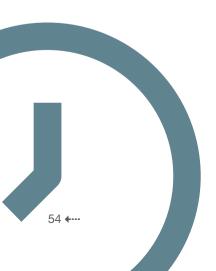
- Colaboración con jefatura de estudios y orientación.
- Tutorías individualizadas.
- · Coordinación TIC.
- Reuniones de departamento, CCP y equipo directivo.
- Biblioteca.
- Colaboración con jefes/as de departamento en actividades complementarias.
- Preparación de prácticas y talleres.
- Tutorización del profesorado en prácticas.
- Representación en el consejo escolar.
- Proyectos institucionales.

Se consideran actividades complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

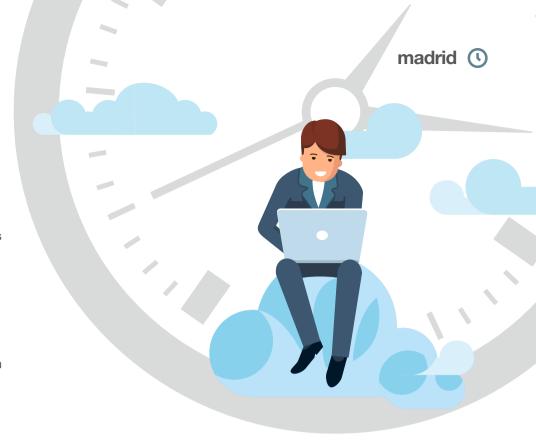


Reducciones horarias

Equipo directivo

- Director o directora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria: deben impartir entre 6 y 9 periodos lectivos semanales como mínimo.
- Jefe o jefa de estudios adjunta: deben impartir entre 9 y 12 periodos lectivos semanales como mínimo

Además, se contempla una reducción global y adicional al equipo directivo en conjunto según estos criterios: a los centros con más de 70 unidades una reducción de 12 horas lectivas semanales; a los centros que tengan entre 70 y 51 unidades (ambas incluidas), una reducción de 6 horas semanales; a los centros que tengan entre 50 y 25 unidades (ambas incluidas), una reducción de 4 horas semanales y a los centros que tengan entre 24 y 15 unidades (ambas incluidas), una reducción de 2 horas semanales. Dichas reducciones serán distribuidas entre los diferentes cargos directivos a criterio del director o directora del centro, siempre que se garantice que todos los cargos directivos imparten docencia directa, al menos, a un grupo de estudiantes.



Coordinación TIC

- Reducción de 2 horas lectivas.
- Jefe/a de departamento (en el mismo formato que Equipo directivo).
- Reducción de 2 horas lectivas.
- Tutores/as (en el mismo formato que Equipo directivo).
- Reducción de 1 hora lectiva para atención a familias.

Profesorado a jornada parcial

Media jornada: corresponden 15 periodos semanales de dedicación al centro y de obligada permanencia en el mismo, lo que supone 10 periodos lectivos y 5 periodos complementarios. La hora restante hasta completar las 15 será de cómputo mensual en el horario.





☑ Mayores de 55 años

- Entre 55 y 58 años, sustitución de hasta dos horas lectivas por dos horas complementarias.
- Entre 58 y 59 años, hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias.
- De 60 a 65 años, hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias, siempre que no cumplan los requisitos para la jubilación anticipada.

Estas reducciones solo se aplicarán en aquellos casos que no supongan un incremento de la necesidad de recursos humanos del centro o reducción de la oferta educativa.

Reducciones por circunstancias personales

- Por lactancia de hijo o hija menor de 12 meses, 1 hora diaria, con aumento proporcional en caso de parto múltiple. Posibilidad de acumulación en días completos. Retribución del 100%.
- Por violencia de género, reducción de la jornada con disminución proporcional de haberes.
 Asimismo, Servicios Sociales podrá justiciar las ausencias de la persona al trabajo y no conllevarán reducción de salario.

- Para mayores de 60 años o por recuperación de una enfermedad grave, disminución de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes del 60% y el 80%, respectivamente.
- Por guarda legal de hijo o hija menor de 6 años, familiar de primer grado dependiente y persona con certificado de discapacidad de al menos el 33%, reducción de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.
- Por guarda legal de hijo o hija menor de 12 años y mayor de 6, disminución de media jornada con reducción proporcional de haberes.
- Por cuidado de familiar dependiente de primer grado, disminución de 1/2 o 1/3 de jornada con reducción de haberes proporcional.
- Por nacimiento prematuro de hijo o hija u hospitalización postnatal, reducción de jornada de 2 horas diarias. Sin reducción de haberes.

- Por cuidado de hijo o hija menor de 6 años, flexibilización en la realización del horario complementario, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y garantizando la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Sin reducción de haberes.
- Por hijo o hija con diversidad funcional de al menos el 50%, hasta 2 horas de flexibilidad horaria, según necesidades del servicio. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de hijo o hija afectado por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de al menos media jornada durante un mes prorrogable a dos. Sin reducción de haberes.
- Por cuidado de familiar de primer grado por enfermedad muy grave, reducción de hasta media jornada durante un máximo de un mes. Sin reducción de haberes.
- Reducción de la jornada por interés particular, reducción no menor del 50% durante un mínimo de 1 curso y un máximo de 3 en un período de 5 años. Requiere haber prestado servicios durante los 5 últimos años. Reducción de haberes proporcional.



Murcia

Legislación aplicada

- → Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018.
- → Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- → Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes.
- Horas lectivas: 21 periodos.
- Horas complementarias de cómputo semanal:
 8 periodos.
- Horas complementarias de cómputo mensual:
 6 periodos.
- Horas de libre disposición: 7,5 horas.
- Permanencia en el centro: 28 periodos.
- Dedicación al centro: 31 horas.
- Jornada total: 37,5 horas.



Se consideran horas lectivas

- Horas de docencia directa.
- y 4º de ESO, así como los tutores de grupos de ESPA1, dedican dos periodos lectivos a la tutoría, uno de ellos sin docencia directa. Los tutores de Bachillerato disponen de un periodo lectivo semanal para la tutoría, pero sin docencia directa. Los tutores de 2º curso de Formación Profesional Básica dispondrán en su horario de tres periodos lectivos para la organización de la FCT.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Hasta 3 horas de guardia.
 Excepcionalmente podrá asignarse una cuarta hora de guardia previa autorización de la Dirección
 General de Recursos Humanos.
- Hasta 3 hora de atención a la biblioteca.
- Una hora para las reuniones de departamento.

- Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.
 - Hasta dos horas de tutoría para el profesorado que no sea tutor de un grupo de alumnos, dedicándose al menos una de ellas a la atención a los padres y madres del alumnado.
 - Dos horas para atención a padres y madres para los tutores.
 - Dos horas para los representantes de los profesores en los consejos escolares y en los centros de formación del profesorado.
 - Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.

- Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el centro.
- Horas de colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller, utilización de equipamiento TIC y similares.
- Guardias de recreo: Tres recreos de menos de 15 minutos, dos recreos de 15 a 29 minutos o un recreo de 30 minutos, contabilizarán como un periodo complementario.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a reuniones de evaluación.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.



murcia (1)

Reducciones horarias

Equipo directivo

Períodos lectivos
36
40
44
50
56
60
66
70
76
80
84
94

El/la directora/a debe distribuir la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando las siguientes pautas:

- La reducción mínima para director/a, jefe/a de Estudios y secretario/a será de diez periodos lectivos.
- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la jefatura de estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a ocho periodos lectivos.
- La reducción correspondiente al cargo de jefe/a de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto.



Coordinación departamentos

Dependiendo del tipo de centro la dotación global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado será la que se expresa en la siguiente tabla:

Tipos de centro	Períodos lectivos
CEIBas	12
IESO	17
IES (AESO+ABACH <500)	45
IES (500 <= AESO+ABACH <=1000)	50
IES (AESO+ABACH >1000)	52
CIFP	35

Las jefaturas de departamento podrán tener entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro. La dirección del centro distribuye las reducciones a partir de un montante de horas que depende del tipo de centro.

☑ Responsable de medios informáticos

Coordinación de prevención de riesgos laborales

Coordinación de educación para la salud

Coordinación de la biblioteca

Coordinación de la enseñanza en lenguas extranjeras

Coordinación del Bachillerato de Investigación o Internacional

Coordinación de programas europeos, en su caso.

Representante en el Centro de Profesores de la Región de Murcia

Dependiendo del tipo de centro la dotación global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado será la que se expresa en la siguiente tabla:

Tipos de centro	Períodos lectivos
CEIBas	12
IESO	17
IES (AESO+ABACH <500)	45
IES (500 <= AESO+ABACH <=1000)	50
IES (AESO+ABACH >1000)	52
CIFP	35

A cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente.

Profesorado itinerante/compartido

El horario del profesorado itinerante debe reflejar los oportunos periodos de desplazamiento. La suma total de sus actividades lectivas en los diferentes centros o recintos, incluidas las reducciones, no puede suponer más de 21 periodos lectivos.

Las reducciones por itinerancia que el profesor tenga reconocidas en cada uno de los centros en que imparta docencia deben guardar la debida proporción con las horas lectivas que imparta en cada uno de ellos.



Km. de desplazamiento semanal	Periodos de reducción
0-30	2
31-70	3
71-100	4
101-130	5
131-160	6
161-190	7
191-210	8
211-240	9
241-270	10
271- en adelante	11

Profesorado a jornada parcial

Los mayores de 55 pueden solicitar una reducción de jornada de un tercio o un medio de la jornada. Pueden elegir entre los tipos E y F para la reducción de un medio o entre los tipos H e I para la de un tercio (Ver tabla).

Todas las personas funcionarias de carrera pueden solicitar una reducción de un tercio de la jornada en el que elegirán entre los tipos H e I (Ver tabla).

Por cuidado de menor de 12 años o persona mayor que requiera especial dedicación se puede solicitar una reducción de entre 7 y 14 horas.

El profesorado interino puede ser nombrados a tiempo parcial. El nombramiento mínimo es de 7 horas lectivas y el máximo, de 14.

Mayores de 55 años

Existe la posibilidad de reducción de dos horas lectivas con la correspondiente reducción de haberes que se hace sobre el total de la jornada (37,5), y no sobre las lectivas. Por ello, dicha reducción conlleva un descuento del 5,33% del salario.



Jornada	Períodos lectivos	Períodos complementarios horario semanal	Computables computables mensualmente	Total complementarias	Permanencia	Libre disposición	Compensación horaria	Jornada semanal
ORDINARIA	21	6	5,25	10,75	30,00	6,50	1,00	37,50
	20	8	5,33	12,67	31,00	6,50		37,50
Tipo A	6	2	1,97	3,80	9,30	1,95		11,25
Tipo B	7	3	1,68	4,43	10,85	2,28		13,13
Tipo C	8	3	2,32	5,07	12,40	2,60		15,00
Tipo D	9	4	2,03	5,70	13,95	2,93		16,88
Tipo E	10	4	2,67	6,33	15,50	3,25		18,75
Tipo F	11	4	3,30	6,97	17,05	3,58		20,63
Tipo G	12	5	3,02	7,60	18,60	3,90		22,50
Tipo H	13	5	3,65	8,23	20,15	4,23		24,38
Tipo I	14	6	3,37	8,87	21,70	4,55		26,25
Tipo J	15	6	4,00	9,50	23,25	4,88		28,13
Tipo K	16	6	4,63	10,13	24,80	5,20		30,00
Tipo L	17	7	4,35	10,77	26,35	5,53		31,88
Tipo M	18	7	4,98	11,40	27,90	5,85		33,75
Tipo N	19	8	4,70	12,03	29,45	6,18		35,63

☑ Reducciones por circunstancias personales

- Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el personal funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- Por violencia de género, las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- Por cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de 7 a 14 horas lectivas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.



Navarra

Legislación aplicada

→ Decreto foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y programas de Iniciación Profesional modificado parcialmente por el Decreto foral 27/2012, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio.

- Horas lectivas: 20.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 5.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 30.
- Dedicación al centro: 25.
- Jornada total: 37,5.

Las horas lectivas podrán ser excepcionalmente hasta de 22 horas con compensación de complementarias.

Se consideran horas lectivas

- Horas de docencia directa: clase ordinaria, desdobles, apoyo, laboratorio, taller, etc.
- Horas dedicadas a tareas propias del desempeño de funciones directivas.
- Jefaturas de departamento.
- Tutorías.
- Jefatura de Departamento de Actividades profesionales externas.
- Coordinación de Ciclos Formativos.
- Responsable del Módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Profesorado que colabora con la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra.
- Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios.
- Profesorado mayor de 58 años.
- Profesorado con horario compartido en más de un centro.
- Responsable de nuevas tecnologías



 Responsable de actividades especificas (calidad, convivencia, coeducación, innovación, modulo FCT, estancia en empresas, ciclos formativos, biblioteca, mantenimiento de talleres, atención a servicios complementarios, equipamiento didáctico, actividades deportivas...).



✓ Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- · Guardias.
- Una hora para reunión departamento.
- Dos horas semanales de dedicación tutorial, incluida la hora dedicada a los padres.
- Coordinación con miembros del equipo directivo.
- Una hora para reuniones con el departamento de Orientación
- Consejo escolar
- Coordinador ciclo formativo.
- Itinerancias, liberación sindical (suelen ser las dos lectivas).

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Planificación institucional.
- Periodos de recreos del alumnado.
- Asistencia a sesiones de evaluación y del equipo docente.
- Asistencia a reuniones de claustro.
- Reuniones, familias y cuantas otras actividades se programen para el correcto funcionamiento del centro.
- Trabajo de los equipos docentes en proyectos institucionales en los que participe el instituto.
- Otras actividades extraescolares y complementarias.
- 35 horas anuales de formación obligatoria.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias





Reducciones horarias

Cargo	Horas de reducción máxima/Nº de Unidades	Otras especificaciones y/o comentarios
Equipo directivo	< 300 = 20 horas lectivas 300-500 = 26 500-700 = 40 701-1.000 = 44 >1.000 = 48	No se tiene en cuenta el número de unidades, sino el número de alumnado. Con más de 300 estudiantes, aparece la figura de vicedirector/a. Algunos años se dan horas por encima de normativa, pero no está regulado, aparecen y desaparecen. Puede haber jefe/a de estudios adjunto en ciertas circunstancias.
Jefatura de Departamentos	1 o 2 docentes = 2 horas lectivas 3 o + = 3 horas lectivas + de 10 = 4 horas lectivas	Tenemos también la jefatura de departamento de actividades profesionales: Centros > 300 estudiantes = 3 horas lectivas. Centros hasta 500 estudiantes = 6 horas lectivas. Centros con > 500 estudiantes = 9 horas lectivas.
Coordinación TIC y medios audiovisuales	Hasta 30 docentes = 2 horas lectivas + 2 complementarias * De 31 a 60 docentes = 3 horas lectivas + 3 complementarias* + de 60 docentes = 4 horas lectivas + 4 complementarias*	* Si las necesidades del centro lo permiten.
Profesorado encargado de actividades específicas		Estas horas serán concedidas por la dirección del Servicio de Inspección, previa propuesta razonada por la dirección del centro y aprobación del claustro.
Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios	El tiempo necesario	
Tutoría	ESO = 2 lectivas + 3 complementarias CFGM = 2 horas lectivas Bachillerato y CFGS = 1 lectiva + 2 o 3 complementarias*	
EOIDNA	1 hora lectiva por cada dos grupos o por cada curso diferente	
Responsable Calidad	6 horas lectivas IES 4 horas lectivas IESOS	
Coordinación ciclo formativo	3 horas lectivas semanales.	En los centros en los que se imparte un solo ciclo formativo en la correspondiente familia profesional, la jefatura de departamento ejercerá las funciones que le correspondan a el/la coordinador/a de ciclo formativo.
Responsable FCT	3 horas lectivas semanales.	

Objeto	Horas y tipo de reducción	OTRAS		
Mayores de 58 años	5 horas lectivas en Secundaria.	Se deja de disfrutar si cumplidos los 65 años se tiene el tiempo cotizado para cobrar el 100% de la pensión de jubilación.		
Profesorado itinerante/ compartido Hasta 30 km = 1 hora lectiva + 2 complementarias* Hasta 60 Km = 2 horas lectivas + 1 complementaria* Hasta 90 km = 3 horas lectivas Hasta 120 km = 4 horas lectivas Hasta 150 km = 5 horas lectivas Hasta 180 km = 6 horas lectivas Hasta 210 km = 7 horas lectivas Hasta 240 km = 8 horas lectivas >240 km = 10 horas lectivas		Los tramos con mayor número de km son esporádicos se prefiere hacer 2 contratos parciales.		
Profesorado a jornada parcial		Horas lectivas y complementarias proporcionales a la jornada de trabajo.		
Reducciones por circunstancias personales	 Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario tenga el cuidado direct0 de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el personal funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, 			
	percibiendo las retribuciones ínt afectado/a por cáncer. • Permiso por razón de violencia consideración de justificadas por	ajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, tegras, para el cuidado, del hijo/a menor de edad de género, las faltas de asistencia tendrán la pr el tiempo y en las condiciones en que así lo es de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho		

País Valencià

Legislación aplicada

- → Resolución de 27 de junio de 2018 por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten ESO y Bachillerato durante el curso 2018-2019 (DOGV 6 de julio de
- → Orden 69/2015, de 25 de junio, por la que se establecen criterios para la dotación de plantillas y para la determinación de condiciones de trabajo del profesorado de los centros docentes públicos que imparten ESO, Bachillerato y FP (DOGV 30 de junio de 2015).
- Horas lectivas: 20.
- Horas complementarias de cómputo semanal: 5.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Permanencia en el centro: 30 horas.
- Dedicación al centro: 30 horas.
- Jornada total: 37,5 horas.

Se consideran horas lectivas

- Currículo.
- Tutoría.
- Refuerzo y desdobles en ESO.
- Programa de actuación para la mejora.
- Coordinación.
- Funciones directivas.
- Repaso de 1º Bachillerato.
- Desplazamiento itinerantes.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Guardia (hasta 3).
- Complementarias de tutoría.
- Atención familias.
- Reunión departamento.
- Preparación actividades y material.
- Mantenimiento de talleres y laboratorios.

- Biblioteca.
- Desplazamiento itinerantes.

Se consideran horas complementarias de cómputo mensual

- Claustro.
- Consejo escolar.
- Sesiones de evaluación.
- Asesoramiento lingüístico.
- Orientación general del alumnado de segundo curso de Bachillerato.
- Participación en actividades de formación.
- · Cualquier otra actividad que redunde en beneficio del centro.



Reducciones horarias

Equipo directivo

- Los miembros de equipos directivos han de tener un mínimo de 4 horas lectivas. Tienen una bolsa de horas de reducción que depende de las características del centro.
- Reducción de 3 horas lectivas para vicedirector/a (centros de 16 o más unidades).
- Reducción de 3 horas lectivas para jefe/a de departamento de actividades extraescolares.

Coordinación departamentos

Reducción de horas lectivas a jefes/as de departamento:

• 1 miembro: 1 hora.

• 2-5 miembros: 2 horas.

• Más de 5 miembros: 3 horas.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

- 1-9 grupos de informática y TIC: 2 horas.
- 10-17 grupos: 4 horas.
- Más de 18 grupos: 6 horas.
- Reducción al coordinador/a TIC: 2 horas lectivas y 2 complementarias.

Tutoría ESO

 El profesorado tutor de la ESO que imparta ámbitos en la FP Básica, en el PMAR y en el Programa de refuerzo de 4º de ESO, y el que imparta los talleres de refuerzo o de profundización y los proyectos interdisciplinares, podrá reducirse una hora lectiva.

Coordinación ESO

• Hasta 23 grupos: 3 horas.

• 24 o más grupos: 4 horas.

Profesorado Itinerante/Compartido

Km. de desplazamiento	Reducción horaria complementaria semanal
Hasta 60 km.	2 h.
• De 60 a 120 km.	
• De 120 a 160 kn	n. 4 h.
• De 160 a 200 km	
• De 200 a 240 kn	

Mayores de 55 años

La dirección aplicará las horas lectivas disponibles de manera que se destinen preferentemente a aquellas personas de más de 55 años, quienes realizarán actividades complementarias hasta completar las 25 horas a la semana. Su aplicación depende de las necesidades del centro.

Reducciones por circunstancias personales

- Por cuidado de menor de 12 años o de familiares que requieran especial dedicación, reducción de 1/3 o 1/2 de la jornada con disminución proporcional de los haberes.
- Por cuidado de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reducción horaria de 1/3 o 1/2 de la jornada con reducción proporcional de los haberes.
- Por enfermedad larga o crónica, la reducción horaria será de 1/3 o 1/2 de la jornada con reducción proporcional de los haberes.
- Por hospitalización de hijo o hija posterior al parto, reducción de dos horas diarias con disminución proporcional de retribuciones.
 Esta reducción de jornada es independiente de las 2 horas diarias de ausencia al trabajo retribuidas, mientras dure la hospitalización.
- Por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de al menos la mitad de la jornada y como máximo del 80%.
 Se mantiene la retribución íntegra siempre que el otro progenitor no cobre sus retribuciones integras.
- Por razones de violencia de género, reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, salvo que la reducción no supere la hora diaria.

País Vasco

Legislación aplicada

→ Resolución inicio de curso para el curso 2018-2019. http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamentoeducacion/

- Permanencia habitual en el centro: 23 horas. entre las que se incluyen las horas lectivas.
- Horas lectivas: 18, excepcionalmente 19.
- Dedicación directa al centro: 7 horas.
- Horas de libre disposición: 7.5.
- Jornada total: 37,5 horas.

Mínimo de 3 horas de permanencia al día.

Máximo 5 clases al día en ESO y Bachillerato y 6 en FP.

Se consideran horas de permanencia habitual

- Impartición del currículum.
- Refuerzo educativo.
- Guardias y cuidados de recreo.
- Participación de proyectos contemplados en el PEG.

- Atención a familias.
- Tutorías grupales y otras tutorías.
- Reuniones del departamento didáctico u otras de coordinación pedagógica.
- Actividades de formación.
- Otras.

Se consideran horas de dedicación directa al centro

- Diversas de cada departamento: programación, diseño de materiales, evaluación de proyectos o programas, etc.
- Reuniones de órganos colegiados, juntas de evaluación, elaboración de los instrumentos de planificación y ordenación del centro.
- Reuniones de coordinación del profesorado del grupo o del curso.
- Realización de ciertas tareas correspondientes a la comisión del Proyecto Lingüístico, al Plan de atención a la diversidad, al Plan de convivencia, de Acción Tutorial y otras actividades extraescolares y complementarias.

Dentro de estas horas de dedicación directa al centro, la dirección podrá establecer unos tiempos concretos de permanencia simultánea de todo el profesorado para la realización de tareas de coordinación que requieran de la presencia conjunta, entre ellas las posibles derivadas del Plan de formación del centro. Estos periodos de permanencia simultánea de la totalidad del profesorado del centro serán determinados por la dirección al comienzo del curso, pudiendo ser establecidos con periodicidad mensual o semanal.

Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Corrección de exámenes.
- Perfeccionamiento profesional de carácter voluntario e individual.
- Otros temas ligados a la función docente.





Reducciones horarias

El centro cuenta con un número de horas globales de reducción de horas de docencia en función del número de estudiantes.

La reducción del número de horas se llevará a cabo de la siguiente manera:

Número total de alumnas y alumnos oficiales del centro. Los tramos previstos son:

- Menos de 350: 27 horas.
- De 350 a 750: 33 horas.
- De 751 a 1.000: 39 horas.
- Más de 1.000: 42 horas.
- Los centros que impartan enseñanzas en horario nocturno contabilizarán 6 horas adicionales de reducción.
- Los centros que impartan simultáneamente ESO y ESPO contabilizarán 6 horas adicionales de reducción.
- Los centros que impartan dos o tres modalidades de Bachillerato, contabilizarán 6 o 9 horas adicionales de reducción respectivamente.
- Los centros que impartan Ciclos Formativos contabilizarán hasta 3 horas adicionales de reducción por ciclo, con un máximo de 18 horas de reducción por este concepto.
- Los centros que se ubiquen en más de un edificio y estos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán 9 horas adicionales de reducción.
- Los centros que tengan
 Responsable de Mantenimiento
 y Obras atribuirán a esta figura 3
 horas de reducción.

Equipo directivo y otros cargos

Los centros distribuirán el número total de horas entre la dirección, la jefatura de estudios, la secretaria o secretario y el resto de cargos contemplados, respetando en todo caso las siguientes pautas:

La reducción mínima para:

- Directora o director: 9 horas.
- Jefa o jefe de estudios: 6 horas.
- Secretaria o secretario: 6 horas.
- Profesora delegada o profesor delegado: 6 horas.
- Coordinadora o coordinador de ESO: 3 horas.
- Coordinadora o coordinador del grupo dinamizador Bizikasi: sin horas mínimas de reducción.

Respetando los números fijados, el equipo directivo, de conformidad con la normativa vigente, decidirá el número de horas de reducción de cada uno de los cargos hasta agotar el total de horas que correspondan al centro.

Profesorado a jornada parcial

Reducción de 1/2 de la jornada

El profesorado de Secundaria tendrá una jornada de 15 horas semanales, de las cuales 11 horas serán de dedicación docente e impartición del currículo.

Reducción de 1/3 de la jornada

El profesorado de Secundaria tendrá una jornada de 20 horas semanales, de las cuales 15 horas serán de dedicación docente e impartición del currículo

Reducción de 2/3 de jornada

El horario para este profesorado será de 10 horas semanales, de las que 7 serán de dedicación docente.

Mayores de 59 años

Reducción de 2 horas lectivas y sustitución por complementarias, sin reducción de permanencia en el centro

Sin reducción de haberes.





Reducciones por circunstancias personales

- Por enfermedad muy grave de parientes de primer grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, el personal tendrá derecho a una reducción de jornada de la mitad o de un tercio de su jornada laboral semanal, con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.
- Por atención a familiar con enfermedad crónica. el profesorado dispondrá de un máximo de 50 horas por curso escolar. El disfrute de este permiso debe realizarse en coordinación con la dirección del centro, de forma que las necesidades del servicio que preste la persona solicitante queden cubiertas, y a la hora de su materialización deberá garantizarse la necesaria coherencia pedagógica y organizativa.
- Por problemas graves de salud, el profesorado que tenga concedida una reducción de un tercio de su jornada podrá disminuir las horas de docencia directa en 6 horas semanales. Esta reducción no significa reducción del horario de permanencia en el centro. Deberá dedicar estas horas de reducción a la realización de tareas, atención a la biblioteca, colaboración en la organización de actividades extraescolares y complementarias, tareas de atención educativa, y otros trabajos similares que le sean encomendados por la dirección del centro.
- Por cuidado de menores de 12 años, o personas discapacitadas que no desempeñe actividad retribuida, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o grado más lejano que padezca una enfermedad grave, podrá solicitar un permiso consistente en una reducción de la jornada ordinaria de trabajo, en un tercio o en la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones en todos sus conceptos.

- Por permiso por cuidado de hijo/a menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, del hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer.
- Por solicitud voluntaria, reducción de jornada a la mitad o a un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, incluidas trienios. Solo funcionarios de carrera.
- Por atención a familiares con enfermedad crónica, el profesorado que tenga concedido el permiso para atender a un familiar hasta el 2º grado, dispondrá de hasta 50 horas por curso escolar. Sin derecho a modificar el horario previamente establecido.

